

**LA SALA PLENA PRESENTÓ UN INFORME TESTIFICAL DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR EL CASO AGETIC****TSE defiende la **transparencia y legalidad** del proceso electoral ante la Fiscalía**

- Los vocales acudieron en calidad de testigos para esclarecer las versiones que vinculan a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación con un supuesto ingreso a los sistemas del Tribunal Supremo Electoral.
- Gustavo Ávila desmintió las denuncias y aseguró que no hay indicios técnicos ni documentales que las respalden. Reiteró que sus sistemas informáticos cuentan con estrictos protocolos de seguridad, por lo que se garantiza la segunda vuelta.

P.3

**Ingresos de Entel sustentan el pago del Bono Juancito Pinto y de la Renta Dignidad**

P.11

**Hay 10 **causales de excusas** para no ser jurado electoral y el trámite es virtual**

P.5

**El 90% de las **fábricas de droga** intervenidas está en el trópico de Cochabamba**

P.6

**El cambio de matriz energética avanza con **parques eólicos, planta fotovoltaica** e hidroeléctrica**

- "Cada uno de estos proyectos es un gran paso hacia un futuro donde la energía limpia y renovable sea una constante en Bolivia", afirmó el mandatario.

P.8

**El presidente Luis Arce llevará por quinta vez la voz del país a la Asamblea General de la ONU**

P.2

# Política

## LA OCTOGÉSIMA REUNIÓN COMIENZA HOY

# Luis Arce llevará por quinta vez la voz de Bolivia a la Asamblea General de la ONU

El discurso del Primer Mandatario estará centrado en temas de cambio climático, el Proceso de Cambio, la lucha contra los incendios y otros.

// FOTO: ARCHIVO



El presidente Luis Arce en una anterior participación en la Asamblea de las Naciones Unidas.

### • Ahora El Pueblo

**El presidente Luis Arce participará esta semana por quinta vez en el escenario multilateral más importante del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, antes de concluir su mandato el 8 de noviembre, con una agenda previa de reuniones bilaterales.**

El mandatario boliviano estará presente en el octogésimo período de sesiones de la ONU. El debate, de acuerdo con la agenda oficial del foro, dará comienzo hoy, continuará hasta el sábado 27 y concluirá el lunes 29 de septiembre.

Este año, el tema del debate de la Asamblea General es 'Juntas y juntos somos mejores: más de 80 años al servicio de la paz, el desarrollo y los derechos humanos'.

El vicescanciller Élmer Catarina informó que el Presidente estará presente los días 24 y 25 en la Asamblea.

### DISCURSOS ANTERIORES

Desde el inicio de su gestión en 2020, Arce intervino en cuatro ocasiones ante la Asamblea General de la ONU.

En 2021, en plena pandemia, su discurso estuvo centrado en la denuncia de la desigual distribución de las vacunas y en la defensa del multilateralismo para superar la crisis sanitaria y económica. En 2022 hizo énfasis en los efectos del cambio climático y en la urgencia de proteger la amazonia frente a la deforestación y los incendios.

Un año más tarde, en 2023, Arce planteó la necesi-

dad de una reforma profunda del sistema financiero internacional y reiteró la defensa de la soberanía de los pueblos frente a políticas unilaterales.

En 2024, su intervención resaltó la importancia de los derechos humanos, el derecho internacional y el fortalecimiento de la integración regional desde el sur global. Estos ejes marcaron la línea de Bolivia en la arena internacional bajo su liderazgo.

En su quinta participación, este año, el discurso del mandatario estará centrado en temas de cambio climático, el Proceso de Cambio, la lucha contra los incendios forestales, la defensa de los derechos humanos y la vigencia del derecho internacional, reportó ABI.

### AGENDA PREVIA

Además de su discurso en el plenario de la Asamblea, la agenda incluye reuniones bilaterales con mandatarios de países como España, Brasil, Chile, México y China, además de diálogos con organismos multilaterales.

El viaje de Arce a la ONU representa una oportunidad tanto para visualizar los intereses nacionales como para participar activamente en la formulación de políticas globales.



Élmer Catarina

## ESPERAN QUE HAYA EL MISMO COMPROMISO DE LA ANTERIOR SESIÓN

# La Cámara de Diputados tiene en su agenda otro paquete de leyes para su tratamiento

### • Ahora El Pueblo

**La Cámara de Diputados agendó otro paquete de leyes que serán tratadas hasta este fin de mes. Entre los proyectos están cinco créditos, dos leyes sociales, además de la propuesta para seleccionar y designar a vocales del TSE.**

Son 29 proyectos de ley, la conformación de brigadas departamentales, además de asuntos en mesa que están en la agenda legislativa publicada en la página de la Cámara de Diputados.

Entre las normas de importancia resaltan cinco créditos de financiamiento externo, uno es el contrato de préstamo de 34 millones de euros para el Programa de Generación de Energía Renovable - Planta Solar Contorno Bajo I y otros.

En las leyes sociales destacan el proyecto para Fortalecer el Cumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar y la norma integral por el Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes de Vivir en Familia.

Está también el proyecto de Ley Transitoria para la Selección, Elección y Designación de los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

### COMPROMISO

El diputado del MAS Zacarías Laura instó a sus colegas a mantener el mismo compromiso de las anteriores sesiones y aprobar leyes, sobre todo de financiamiento externo.

“La aprobación de préstamos ayuda a generar divisas en la economía nacional”, reiteró el parlamentario.

La semana pasada, en dos sesiones consecutivas, la Cámara de Diputados aprobó 17 proyectos de ley y sancionó el de la Modificación al Código de las Familias, sobre la eliminación del matrimonio infantil en Bolivia.



Legisladores en una sesión de la Cámara de Diputados.

// FOTO: DIPUTADOS

# Política

## LA SALA PLENA FUE CONVOCADA POR EL CASO AGETIC

# TSE ratifica ante la Fiscalía confiabilidad y transparencia en el proceso electoral

Los vocales rechazaron la denuncia de que la agencia de gobierno electrónico tuvo acceso al sistema electoral. "La acusación es falsa y sin sustento", dijo Gustavo Ávila.

• Zaida Ramos

**En el marco del denominado caso Agetic, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) fue convocada a declarar ante la Fiscalía en calidad de testigo. El vocal Gustavo Ávila fue el primero en cumplir con ese actuar y aseguró que el proceso electoral fue transparente y confiable, respaldado por auditorías externas y más de 19 misiones de observación internacional.**

Ávila explicó que los miembros de la Sala Plena fueron convocados por el Ministerio Público en Sucre para brindar sus declaraciones en torno a la denuncia que señala que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (Agetic) habría tenido acceso al sistema electoral.

El representante del Órgano Electoral calificó la acusación como "absolutamente falsa" y sin sustento, recordando que en un Estado de derecho es el denunciante quien debe presentar pruebas.

"No existe ninguna evidencia que respalde esas afirmaciones", sostuvo luego de

remarcar que el Órgano Electoral acudió con toda la documentación necesaria.

El TSE entregó informes de las empresas que auditaron el proceso electoral, así como de más de 19 misiones internacionales de observación que avalaron la transparencia de la jornada electoral. "Nuestro sistema es seguro, es invulnerable y nunca la Agetic ingresó a nuestros sistemas", enfatizó Ávila.

Pese a que el TSE solicitó declarar en La Paz, la Fiscalía determinó que las comparencias se hagan en Sucre. Ávila fue el primero en prestar su testimonio, mientras que en los próximos días lo harán sus colegas de Sala Plena.

Finalmente, el vocal resaltó que la mejor prueba de la confiabilidad del sistema electoral son los más de 7,5 millones de bolivianos que participaron en la última elección.

"Hemos recuperado la credibilidad del Órgano Electoral y seguiremos actuando de cara al pueblo, con hechos públicos y transparentes", afirmó.

Además de Ávila, habrían concurrido a brindar su declaración los vocales Francisco Vargas, Tahuichi Tahuichi y Nancy Gutiérrez, según informaron medios locales en Sucre.

### RETIRAN DENUNCIA

De acuerdo con la información publicada por Jhon Arandia, el presidente interino del TSE, Oscar Hassenteufel, retira su denuncia ante la Fiscalía por supuestos delitos de manipulación informática en los sistemas de cómputo para las primera vuelta para las elecciones presidenciales.

El 22 de agosto, el TSE envió una carta a la Fiscalía General del Estado pidiendo que investiguen las denuncias de la diputada Luciana Campero, "relacionadas con la supuesta intervención de la Agetic en los sistemas informáticos que soportan el desarrollo de las elecciones generales 2025".

### INVESTIGAN LA DENUNCIA DE LA LEGISLADORA CAMPERO

- La denuncia fue planteada por la diputada Luciana Campero.

- La legisladora aseguró que la Agetic podría manipular el sistema electoral, basándose en el acceso que tiene mediante la Ley 1057.

- El TSE rechazó inmediatamente la acusación y demandó pruebas.

- En el marco de resguardar la transparencia, el TSE solicitó a la Fiscalía llevar adelante una investigación.



Personal del TSE en el cómputo de votos de la primera vuelta electoral.

// FOTO: TSE

• Zaida Ramos

**El candidato a la presidencia por el PDC, Rodrigo Paz, anunció que, en caso de ser electo Jefe de Estado, la provisión de combustibles está garantizada en el país, aunque no aseguró que la subvención se mantenga tal como hasta ahora.**

Paz hizo el anuncio luego de retornar de un viaje a Estados Unidos, donde afirmó haber-

## REVISARÁ EL FINANCIAMIENTO ESTATAL PARA HIDROCARBUROS

# Luego del viaje a EEUU, Paz garantiza combustibles, pero no la subvención

se reunido con instituciones del Gobierno de ese país.

Aseguró que Bolivia contará con diésel y gasolina de manera "transparente e institucional", sin embargo, respecto a la subvención de los carburantes, Paz señaló que ésta será revisada en su gestión. "La subvención debe

responder a las necesidades reales del país y no ser un botín para el contrabando ni para la corrupción", afirmó.

El candidato evitó dar mayores detalles sobre los acuerdos alcanzados, pero adelantó que más adelante se conocerán los mecanismos y modalidades de provisión,

remarcando que se trata de alianzas con "empresas de alto vuelo mundial".

Rodrigo Paz se enfrentará en la segunda vuelta electoral al binomio de la alianza Libre, de Jorge Quiroga y Juan Pablo Velasco, en una inédita votación que se llevará adelante el 19 de octubre.



**SIETE DÍAS** duró el polémico periplo de Paz en EEUU, país al que acudió junto a legisladores del Partido Demócrata Cristiano (PDC).



# Política

## SEGÚN QUIROGA, TIENE LA "EXPERIENCIA DEL PASADO"

# La propuesta de Tuto de lucha frontal antidroga revive la represión de la DEA

### El diputado del MAS Zacarías Laura recordó la violencia que ejerció la agencia norteamericana contra campesinos, sobre todo del Chapare.

se puede permitir por la violencia que ejerció contra los campesinos", dijo el legislador.

Uno de los hechos más trágicos de la intervención de la DEA en Bolivia es la masacre de Villa Tunari, de 1988, cuando una movilización de productores cocaleros contra los intentos de aprobar la Ley 1008 fue reprimida por la entonces Unidad Móvil de Patrullaje Rural (Umopar) con apoyo de agentes norteamericanos, hecho que fue reportado por varios medios de prensa.

#### DEBE CONTAR CON MARCO LEGAL

El analista Manuel Morales dijo en el programa radial *La Ventana - Onda Colectiva*, que para el retorno de la DEA al país primero debe existir un marco legal, "con una serie de especificaciones" y tendría que haber una autorización del Gobierno de Estados Unidos.

"Trump tiene que decir si la DEA vendrá a Bolivia, pero aquí hay una relación costo benéfico, de qué cosa le das a cambio (a Estados Unidos). Somos un país no certificado por Estados Unidos y ¿puede volver la DEA a un país descertificado? No, por lo menos este año no va a pasar eso", sostuvo.

• Mónica Huancollo

La propuesta del candidato Jorge Tuto Quiroga de enfrentar "obsesivamente" la lucha contra el narcotráfico, como según él lo hizo en el pasado, revivió la represión y luto que dejó la DEA en Bolivia, sobre todo en el Chapare cochabambino.

todas las agencias. Según él, tiene la "experiencia del pasado", en referencia al Plan Dignidad que ejecutó en coordinación con el gobierno de Estados Unidos.

En 2001, Tuto Quiroga ocupó el cargo de presidente por sucesión después de que el exdictador Hugo Banzer dejó el cargo por su delicado estado de salud.

#### POSTURA

El diputado del MAS Zacarías Laura recordó que cuando la DEA estuvo en Bolivia generó "matanzas" y "heridos" sobre todo en el Chapare.

"La DEA ya estuvo en el territorio boliviano, y siempre se manchó de sangre. Ahora hemos escuchado hablar nuevamente de su retorno, pero no

El expresidente del país y por tercera vez candidato, ahora por la Alianza Libre, volvió a mencionar su propuesta de lucha antidroga en Unitel y no es la primera vez.

En la primera vuelta de las elecciones generales, anticipó el retorno de la DEA (Agencia Antidrogas de Estados Unidos por sus siglas en inglés) y de



Información sobre la masacre de Villa Tunari de 1988.

// FOTO: ARCHIVO DIARIO HOY

## LA NORMA ESTÁ AGENDADA EN UNA COMISIÓN DEL SENADO

# Diputado Laura desecha proyecto de ley de prórroga de mandato

• Ahora El Pueblo

El diputado del MAS Zacarías Laura rechazó y "desechó" de forma categórica el proyecto de prórroga de mandato del Legislativo y Ejecutivo que propone el senador androniquista Pedro Benjamín Vargas.

mentarios, del Ejecutivo y cesar de sus funciones a los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) fue conocida la semana pasada y de inmediato fue rechazada por el Gobierno nacional.

El propio presidente de Bolivia, Luis Arce, ratificó que su gobierno no se prorrogará y que el 8 de noviembre entregará el bastón de mando al nuevo gobernante, elegido en la segunda vuelta.

Es más, pidió a los legisladores rechazar dicho proyecto porque es "inconstitucional" y "antidemocrático". La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, denunció que la propuesta solo busca afectar la segunda vuelta y habilitar electoralmente a Evo Morales.

“De ninguna manera estamos de acuerdo, por eso lo desechamos, porque ese proyecto va contra la voluntad del pueblo, que pide un nuevo gobierno”.

Zacarías Laura  
Diputado del MAS

"No conocemos el fondo de esta ley, pero de ninguna manera estamos de acuerdo, por eso la desechamos, porque ese proyecto va contra la voluntad del pueblo, que pide un nuevo gobierno", enfatizó Laura, en contacto con los medios.

La propuesta de prorrogar el mandato de los parla-



El senador androniquista Pedro Benjamín Vargas.

#### COMISIÓN EVISTA

Pese a ser rechazado el proyecto, la Comisión de Constitución y Justicia Plural del Senado agendó para hoy la propuesta de ley que plantea cesar de sus funciones a los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y prorrogar el periodo de mandato

constitucional 2020-2025, informó el senador evista Miguel Rojas, afín al expresidente Morales.

"Nos ha llegado el proyecto de ley a la Comisión de Constitución, estamos haciendo el análisis jurídico y técnico. No hay acuerdo ni consenso sobre esta propuesta", explicó.

// FOTO: RSS

# Política



Personal descarga las maletas con las papeletas de sufragio que arribaron al departamento de Santa Cruz.

// FOTO: TED SANTA CRUZ

## CONOZCA LOS REQUISITOS PARA SUSTENTARLAS

# Hay diez causales de excusas para no ser jurado y el trámite es virtual

La presidenta del TED La Paz informó que las gestiones en línea se pueden realizar mediante: <https://plataforma-ciudadana.oep.org.bo> o el código QR.

• **Zaida Ramos**

**El Tribunal Supremo Electoral (TSE) recordó que los ciudadanos designados como jurados para la segunda vuelta del 19 de octubre podrán presentar sus excusas hasta el 28 de septiembre mediante una plataforma virtual, donde deberán adjuntar la documentación que respalde alguna de las diez causales previstas en la normativa.**

El secretario de Cámara del TSE, Fernando Arteaga, explicó que las excusas podrán ser tramitadas en línea, adjuntando documentos de respaldo, como certificados médicos en caso de enfermedad o embarazo.

La autoridad electoral subrayó que la normativa contempla diez causales para excusarse de ser jurado. No obstante, recordó que se trata de situaciones excepcionales y que la regla es la participación activa de la ciudadanía.

De acuerdo con un detalle publicado por el Tribunal Electoral Departamental (TED) de La Paz, las causales válidas son: enfermedad, embarazo, casos fortuitos como desastres naturales, viajes, cambio de destino laboral, ser representante o candidato de alguna organización política, trabajadores de servicios públicos o privados indispensables, personas adultas mayores de 60 años, personas con discapacidad y madres de familia con hijos menores de dos años.

El sistema será validado por las secretarías de Cámara, que comunicarán virtualmente la aceptación o rechazo de la solicitud. Para quienes prefieran, el trámite también puede realizarse de manera presencial en los tribunales electorales departamentales.

La presidenta del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, Zonia Yujra, explicó que las personas designadas como jurados que tengan impedimentos válidos ya pueden presentar su justificación de manera presencial o vir-

tual, desde ayer lunes 22 hasta el domingo 28 de septiembre.

Yujra informó que se habilitó un formulario digital accesible a través de las plataformas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) desde el siguiente link: <https://plataforma-ciudadana.oep.org.bo> y mediante un código QR, con el objetivo de agilizar los trámites y evitar filas innecesarias. “En caso de que tenga impedi-

mentos para ser jurado electoral, hemos optado por poner a disposición de la ciudadanía un código QR que lleva directamente al formulario para presentar la excusa”, explicó Yujra.

Actualmente, los notarios electorales ya iniciaron el proceso de notificación a los jurados y, en paralelo, se desarrollarán capacitaciones para asegurar que lleguen preparados a la jornada electoral.

## Llegan papeletas electorales a Santa Cruz

El Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz confirmó la recepción de 423 cajas con más de dos millones de papeletas de sufragio, correspondientes a la organización de la segunda vuelta electoral prevista para el 19 de octubre. El material ya se encuentra en revisión para garantizar su correcta impresión y legibilidad.

La presidenta de esta entidad, María Cristina Claros, informó que las papeletas fueron recibidas en el Centro Departamental

de Logística, donde comenzó el proceso de verificación de cada documento electoral.

Este trabajo se realiza con personal contratado especialmente para la labor, con el objetivo de detectar posibles errores de impresión y asegurar que todas las papeletas sean legibles. EL TSE también tiene previsto el envío de maletas electorales para el voto en el exterior, entre el 27 y 30 de septiembre, anunció el vocal Tahuichi Tahuichi Quispe.

### LOS MOTIVOS PARA JUSTIFICACIONES Y REQUISITOS A PRESENTAR

- **Enfermedad:** se debe adjuntar el correspondiente certificado médico autorizado por el Ministerio de Salud, del centro de salud rural o validado en el país de residencia (para bolivianos en el exterior).
- **Embarazo:** se debe adjuntar el certificado médico o fotocopia de certificado de atención prenatal.
- **Casos fortuitos:** en caso de desastres naturales se puede presentar una nota de prensa o certificado de autoridad. Si se trata de accidentes, se debe presentar el respectivo certificado médico.
- **Por viaje:** el solicitante debe incluir el pasaje que compruebe su ausencia el día de la elección.
- **Cambio de destino laboral:** una certificación del jefe inmediato superior.
- **Representante o candidato de alguna organización política:** se debe adjuntar el certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral o del Tribunal Electoral Departamental.
- **Trabajadores de servicios públicos o privados indispensables:** como personal de salud, policías o periodistas, entre otros, pueden presentar su certificado laboral que indique la obligación de trabajar el día de la elección.
- **Adultos mayores:** solo deben presentar su cédula de identidad.
- **Personas con discapacidad o responsables a cargo:** deben presentar documentación médica, fotocopia del carnet de identidad y prueba del vínculo.
- **Madres a cargo de niños menores de dos años:** pueden presentar una fotocopia simple del certificado de nacimiento del menor.

# Seguridad

## GOBIERNO RATIFICA PRESENCIA POLICIAL

# El 90% de las fábricas de droga intervenidas está en el trópico

La FELCN logró desarticular cinco clanes vinculados al narcotráfico.

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, informó que el 90% de las fábricas y laboratorios de droga intervenidos se encuentran en el trópico de Cochabamba. Además, detalló que se logró desarticular cinco clanes vinculados al narcotráfico en ese mismo territorio.

“El 90 por ciento de fábricas (y) laboratorios se encuentra en esa región del país y estos últimos casos de acribillamientos que se han suscitado están relacionados, en su mayoría, a temas vinculados al narcotráfico”, explicó la autoridad.

Ríos indicó que, además de la presencia reforzada de efectivos policiales y la presencia y trabajo constante de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), se ha sostenido reuniones con los gobiernos subnacionales para coordinar ac-

// FOTO: VDSC



Uno de los laboratorios identificados por la FELCN.

ciones conjuntas en la lucha contra este ilícito.

El Ministro de Gobierno destacó que desde el 20 de noviembre se logró desarticular cinco clanes familiares en el trópico y a nivel nacional la cifra asciende a 13 organizaciones criminales.

La autoridad indicó que se detectó la presencia de ciudadanos extranjeros, quienes estarían en situación migratoria irregular. Algunos fueron aprehendidos al tener cuentas con la justicia y los otros recibieron una notificación de salida obligatoria del país.

La autoridad resaltó la reciente desarticulación de la banda de Nabor López, una de las estructuras criminales que operaba en la región.

Sobre el informe de Estados Unidos de descertificación, Ríos reiteró que la lucha contra el narcotráfico es una responsabilidad internacional compartida y que Bolivia no requiere certificación de ningún país para validar sus esfuerzos.

“No corresponde que Bolivia solicite una certificación a Estados Unidos. Es importante comprender que la lucha contra el narcotráfico es una responsabilidad internacional, pero, además, es una responsabilidad compartida y un país no puede arrojarle (el papel de) juez natural en estos temas, pero además catalogar qué países ocupan y cuáles no”, resaltó.

El Gobierno reafirmó que continuará intensificando los operativos en todo el país, con el compromiso de garantizar la seguridad ciudadana.



Presentación de implicada junto a la droga.

// FOTO: MIN. GOBIERNO

## Aprehenden a allegada de Evo Morales con cocaína

• Angela Marquez

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) detuvo a Elba T. con 10 kilos de cocaína, en el municipio de Villa Tunari, en el departamento de Cochabamba, quien sería la hermana de Margarita T., una dirigente de las Seis Federaciones de cocaleros del Chapare y persona de confianza de Evo Morales.

“Durante el operativo se aprehendió a E.T.G. y se secuestró un vehículo utilizado para el ilícito. El conductor logró darse a la fuga, pero las investigaciones continúan para dar con su paradero”, indicó el ministro de Gobierno, Roberto Ríos, en su cuenta de Facebook.

El pasado domingo, en el municipio de Villa Tunari, a la altura del sindicato Chipiriri, se intervino un vehículo marca Nissan, tipo X-Trail, color dorado, con placa de control 3028-TPS (placa artesanal). Luego de una requisita se encontraron bolsas de nylon color transparente que transportaban 10 kilos de cocaína.

En 2008, Margarita fue procesada por tráfico de sustancias controladas después de que en su vivienda se hallaran 147 kilos de cocaína; sin embargo, obtuvo su libertad meses más tarde.

La FELCN informó que la droga secuestrada y la aprehendida fueron trasladadas a dependencias policiales para continuar con las investigaciones correspondientes.

• Angela Marquez

Una fiesta organizada sin la autorización correspondiente, en un colegio de la ciudad de Oruro, terminó en tragedia luego de producirse una avalancha humana que dejó como saldo una joven fallecida y otra en estado crítico, informó el ministro de Gobierno, Roberto Ríos.

En la investigación se detuvo a dos personas, la directora de la unidad educativa y el cantante del grupo que animaba la fiesta.

“De acuerdo con los reportes preliminares que tenemos, esta (fiesta) no contaba con el permiso correspondiente de la Distrital de Educación. Era un

## LA DIRECTORA Y EL CANTANTE FUERON ARRESTADOS

# Fiesta estudiantil en Oruro que terminó en tragedia no contaba con autorización

evento que había sido organizado por los padres de familia en coordinación con la dirección de la unidad educativa para dar fondos”, indicó Ríos.

El comandante departamental de la Policía, Helsner Gonzalo Torrico, informó que las primeras investigaciones apuntan a que antes del fatal incidente ocurrieron dos avalanchas humanas.

La primera se produjo fuera del colegio, donde la multitud empujó las puertas y derribó un barandal metálico que cayó sobre las víctimas.

La segunda avalancha, según Torrico, sucedió dentro del lugar, cuando uno de los integrantes de la agrupación musical se lanzó hacia el público, lo que provocó una reacción en cadena y ambas jóvenes fueron aplastadas por la multitud.

La Fiscalía investiga el caso y los dos implicados podrían ser imputados por los presuntos deli-

tos de homicidio culposo y lesiones graves y leves.

La Fiscalía estima que en el lugar había más de 400 personas y que los organizadores continuaron vendiendo entradas a pesar de la capacidad del lugar.

La Dirección Distrital de Educación se declaró parte querellante en el caso, ya que no emitió los permisos correspondientes.



Roberto Ríos

# Editorial

## La lucha contra el narcotráfico en la gestión de Arce

**L**a de Luis Arce es la mejor gestión en la lucha contra el narcotráfico. Lo evidencian los resultados de su política antidrogas digna y soberana que consiguió cifras históricas de decomisos de estupefacientes y de destrucción de fábricas y laboratorios de cocaína, la que echa por tierra la campaña interna de la derecha de Tuto Quiroga, y externa del mandato ultraderechista de Donald Trump –con descertificación incluida–, para que se tienda la cama al retorno de la funesta Agencia Antidroga de Estados Unidos (DEA).

Desde noviembre de 2020 se ejecutaron 49.379 operativos que lograron el secuestro de 171 toneladas de cocaína. El promedio anual alcanza a 35 toneladas, siete veces mayor que las 5 de la administración de Quiroga (2001-2002). Más todavía, es el dato más alto de la historia reciente, superior a las 14 toneladas de la era de Jeanine Añez (2020), a las 23 de Evo Morales (2006-2019), a las 11 de Carlos Mesa (2003-2005), a las 9 de Gonzalo Sánchez de Lozada (2002-2003) y a las 7 de Hugo Banzer (1997-2001).

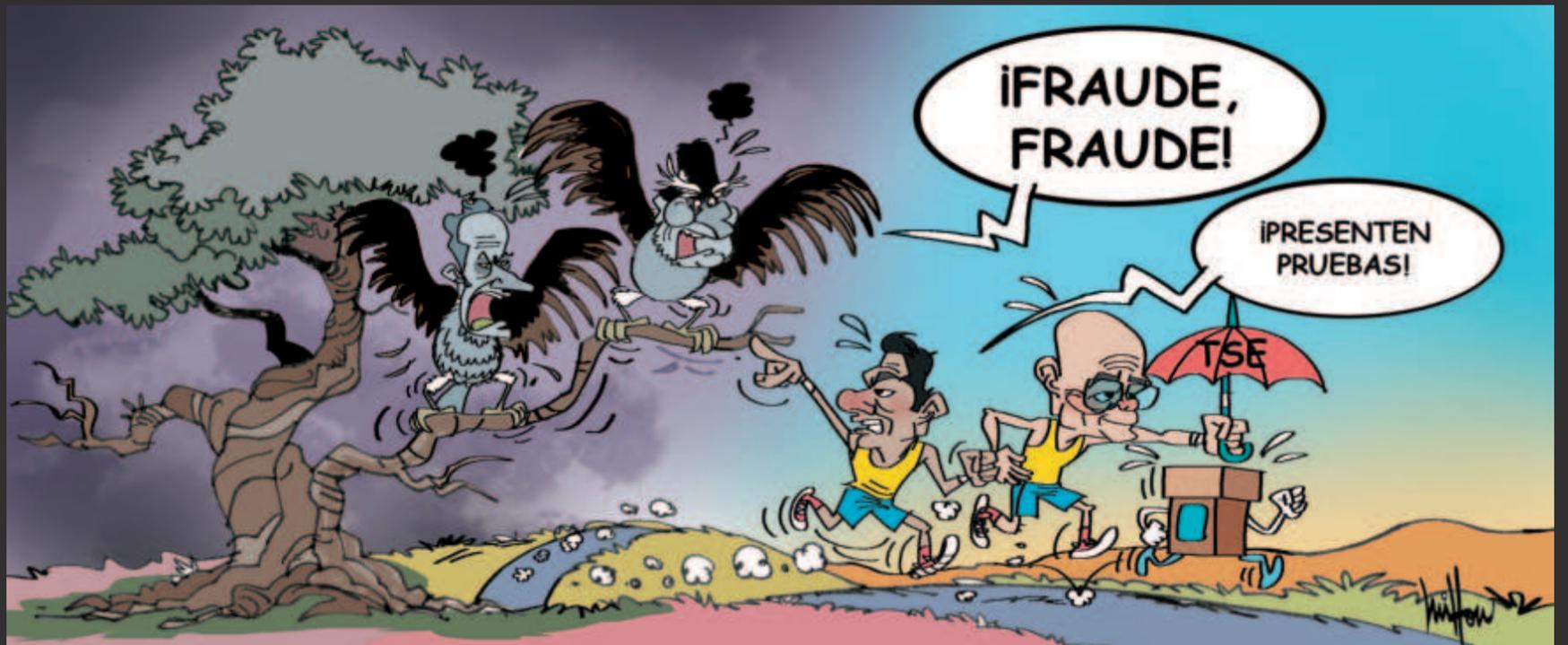
A ello se debe sumar las 1.619 toneladas de marihuana comisadas en los últimos cinco años y la destrucción de 5.047 fábricas de pasta base de cocaína y 387 de cocaína, y los 48 laboratorios de cristalización de cocaína. Además se aprehendió a 15.693 personas de varias nacionalidades y se desarticuló a 13 organizaciones criminales transnacionales que pretendían desplegar sus tentáculos en el país. Estos avances fueron destacados por organismos externos especializados que cuentan con la legitimidad para evaluarlos.

Para Bolivia, se debe dar paso a una regionalización de la lucha contra el narcotráfico, por lo cual respalda todas las apuestas de coordinación con los países vecinos para intercambiar información y planificar operativos simultáneos en regiones de frontera, lo que posibilitó la conformación de 14 comisiones mixtas antidroga con naciones de la región y de Europa, para así dar una respuesta efectiva a la fallida guerra contra las drogas que pretende ser impuesta por Estados Unidos bajo apariencia de cooperación.

El modelo boliviano ejecuta también una erradicación consensuada de los cultivos de coca, sin represión, respetando los derechos humanos, con la cual se logró estabilizar la cifra en 31.000 hectáreas hasta 2023, de acuerdo con los datos del último monitoreo de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), cuando con la presencia de la DEA estos sembradíos se incrementaron ilegalmente de 4.000 a 58.000 hectáreas con el permiso de los gobiernos neoliberales, hasta su expulsión en 2008.

Sin el boicot de la oposición, estos resultados hubieran sido mayores. En la Asamblea Legislativa están bloqueadas dos leyes para fortalecer la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) e incorporar al acetato de etilo en la lista de sustancias controladas, en aras de un enfoque de prevención integral. Más allá de esto, con su modelo antinarcóticos, Bolivia construye soberanía no solo con discursos, sino con resultados, y muestra a la comunidad internacional su compromiso con esta lucha.

A PULSO



Ahora  
**EL PUEBLO**

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**PERIODISTAS**  
**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Angélica Villca Ugarte,  
Zaida Ramos

**Sociedad.** Javier O. Prado  
Romina Montoya  
**Seguridad.** Ángela Márquez Aguilar  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín  
**Cultura / Últimas.** Paulo Cuiza Salazar

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri  
Gabriel Omar Mamani Condo  
Horacio Copa Vargas

**Corrección.** José María Paredes Ruiz  
María Elena Bozo Valeriano

**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milena Parisaca Carrasco  
Gustavo Yamil Ticona Apaza  
Gabriela Flores Álvarez  
Janneth Rossy Aruquipa Mamani

**Fotografía.** Jorge Mamani Karita  
**COMERCIAL**  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

**Distribución.**  
Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178  
C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313



# Economía

• Angélica Villca

**Bolivia consolida su transición energética con la puesta en marcha de proyectos eólicos, solares e hidroeléctricos que, en conjunto, aportarán más de 700 megavatios de energía limpia, lo que marcará un paso decisivo hacia un futuro sostenible y responsable con el medioambiente.**

Así lo destacó el presidente Luis Arce, que hizo un recuento de los proyectos más relevantes, a través de sus redes sociales.

“En Bolivia hemos dado pasos firmes hacia un futuro sostenible y brillante para las futuras generaciones. La transformación de nuestra matriz energética es una realidad que se refleja en cada proyecto que construimos durante nuestra gestión. No solo son palabras; son promesas cumplidas que iluminan el camino hacia un país más limpio y responsable con el medioambiente”, escribió el mandatario.

Detalló que tres parques eólicos en Santa Cruz (Warnes, San Julián y El Dorado) aportan 108 megavatios (MW); la Planta Fotovoltaica con 300.000 paneles solares generará 330 MW en Oruro; y la Hidroeléctrica Ivirizu, en Cochabamba, aportará 290,20 MW. “Cada uno de estos proyectos es un gran paso hacia

## SEGÚN RESALTÓ EL PRESIDENTE LUIS ARCE

# Más de 700 MW en energía limpia impulsan el futuro sostenible del país

A su turno, ENDE destacó que Santa Cruz concentra tres de los cuatro parques eólicos que operan y se consolida como el corazón de la generación eléctrica.

un futuro donde la energía limpia y renovable sea una constante. ¡El camino hacia una Bolivia más verde y sostenible está en marcha!”.

### ENDE

Asimismo, la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Corporación reportó que el departamento de Santa Cruz se consolida como el corazón de la energía eólica en Bolivia porque concentra tres de los cuatro parques eólicos y en esta región se contemplan otros nueve proyectos.

Ariel Sandy, presidente de ENDE, indicó que el potencial de los vientos permite impulsar proyectos eólicos que promueven el cambio de la matriz energética en el país y generan energía proveniente de fuentes renovables que ayudan a reducir la dependencia de combustibles fósiles.



Un parque eólico en Santa Cruz.

### PROYECTOS

De acuerdo con el plan de expansión de generación de energía eólica 2026-2031 de ENDE, se tienen nueve proyectos en el departamento de Santa Cruz, con capacidad de ge-

nerar 600 MW en total, entre ellos están: Dorado II, Santa Cruz, La Guardia I, Cabezas I, Cabezas II, Eólica 2031, Eólica 2035 y Cabezas III.

Sandy dio los datos en el stand de ENDE Corporación

en la Expocruz, que fue dividido en tres sectores: uno informativo, otro interactivo y un área de juegos temáticos, con el objetivo de mostrar al público el potencial eólico eléctrico de Santa Cruz.

## SE TRATA DE LA NORMATIVA APROBADA EN 2004

# Comibol recuerda que un reglamento fiscaliza la minería en el Cerro Rico

• Angélica Villca

**La Comibol recordó que el reglamento especial aprobado mediante Decreto Supremo 27787, del 8 de octubre de 2004, fiscaliza las actividades mineras en el Cerro Rico de Potosí, declaradas preexistentes a la promulgación de la Ley de Minería 535.**

La disposición normativa vigente regula a las actividades mineras de exploración y de explotación en el Cerro Rico, preexistentes a la promulgación de la ley, conciliando los intere-

ses de desarrollo económico y social de la región con la preservación del cerro, como patrimonio histórico, cultural y monumento nacional.

Asimismo, prohíbe la realización de actividades mineras nuevas de exploración y explotación en la zona, “en toda su configuración”.

### OBLIGACIONES

Destinado a preservar la estructura geológica del cerro, el reglamento fija también un conjunto de obligaciones para los operadores mineros.

Entre estas obligaciones está que sus actividades mineras no

causen daño a la estabilidad del área y a la estructura morfológica (conformada por la roca sólida), a las operaciones colindantes ni a la firmeza de los terrenos.

Además, que sus actividades mineras no causen daño al patrimonio histórico y cultural, a partir de la cumbre en su configuración hasta la base, “comprendiendo el Cerro Menor Huayna Potosí, la Capilla del Minero, las antiguas bocaminas, el Socavón del Rey y todos los signos externos que dejó la antigua minería, especialmente la cima que visitó el Libertador Simón Bolívar”, comunicó la Corporación Minera de Bolivia (Comibol).



Traslado de material de relleno en el Cerro Rico, Potosí.

# Economía

• Angélica Villca

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informó que el sector económico Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo elevó el pago de tributos de carácter nacional en hasta 54,3%, entre enero y agosto de 2025, respecto al mismo periodo de 2024.

De acuerdo con los datos de la recaudación tributaria, hasta agosto de este año al sector mencionado le sigue el de Productos Metálicos con 47,6% de crecimiento, y el de Servicios Financieros con un incremento de 35,4%.

El 15 de septiembre, el SIN reportó que la recaudación tributaria, entre enero y agosto de 2025, alcanzó a Bs 28.230 millones, lo que representa un crecimiento del 18,7% (Bs 4.442 millones) respecto al mismo periodo de 2024.

## SECTOR CON MÁS CRECIMIENTO

Según los datos, el sector de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo pagó Bs 228,9 millones (a agosto 2024) y Bs 353,1 millones (a agosto 2025), con el crecimiento del 54,3% (Bs 124,2 millones).

Asimismo, la recaudación del sector de Productos Metálicos se elevó de Bs 322,9 millones (2024) a Bs 476,5 millones (2025), con un cre-

## DATOS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

# Pago de tributos del sector Metálico, Maquinaria y Equipo crece en 54,3%

Entre otros rubros con crecimientos relevantes está el de Productos Metálicos con 47,6%, seguido del de Servicios Financieros con un incremento de 35,4%.

cimiento de 47,6%. En tercer lugar está el rubro de Servicios Financieros, cuya recaudación se elevó de Bs 3.367,1 millones (2024) a Bs 4.559,3 millones (2025), con el crecimiento del 35,4%.

### SIAT EN LÍNEA

El presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón, atribuyó el incremento de las recaudaciones en general a la implementación del Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT en Línea), que digitalizó la gestión de recaudación para facilitar a los contribuyentes el pago de sus impuestos mediante internet.

Además destacó que los resultados del Censo 2024 muestran una disminución de la pobreza en las áreas rural y urbana, con el 71,4% de la población con participación en el mercado laboral, a diferencia

del 64,5% de 2012; y “un significativo incremento” de la participación de la mujer del 44,4% (2012) al 64% (2024).

Entre otros sectores con incrementos está Comercio, que elevó el pago de impuestos nacionales de Bs 4.796,2 millones (2024) a Bs 6.168 millones (2025), con el incremento del 28,6% (Bs 1.371,8 millones).

También está el de Bebidas, que pagó Bs 2.115,9 millones (2024) y Bs 2.785,2 millones (2025), con el incremento del 31,6% (Bs 669,2 millones más).

El sector Servicios a las Empresas aportó Bs 1.841,4 millones (2024) y Bs 2.015,2 millones (2025), con el crecimiento del 9,4% (Bs 173,8 millones). En tanto, el aporte de Productos Alimenticios Diversos creció de Bs 292,4 millones (2024) a Bs 364,7 millones (2025), con el incremento del 24,7% (Bs 72,2 millones).



Las oficinas del SIN.

// FOTO: ARCHIVO

## PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN COCHABAMBA

# El Gobierno nacional entrega un puente para vehículos en el municipio de Arani

• Angélica Villca

**El Gobierno, a través de del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), entregó en el municipio de Arani, Cochabamba, un puente vehicular que posibilitará la conectividad y el desarrollo productivo de la región.**

“Siguiendo la línea de trabajo del ministro Yamil Flores Lazo, la infraestructura vial tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitan-

tes de la zona, mediante el incremento de la actividad productiva y el traslado oportuno de los productos agrícolas hacia los centros de comercialización”, reportó el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

### INVERSIÓN

El proyecto demandó una inversión total de Bs 678.796,67, de los cuales el FDI desembolsó Bs 634.526,67, con la contraparte de la Alcaldía de Arani de Bs 44.270.

Según los datos, la obra beneficia a 176 familias de

las comunidades Collpa Baja, Juzgado y Mayu Pata.

Durante el acto de entrega, la directora general ejecutiva del FDI, Delicia Rossío López, resaltó que la entrega es una muestra clara del compromiso del Gobierno con el fortalecimiento de la infraestructura productiva en el área rural.

“Con obras como estas garantizamos no solo caminos más seguros, sino también la mejora en la calidad de vida de nuestras comunidades y el desarrollo sostenible de sus economías”, manifestó la directora del FDI.



El puente entregado en Arani.

// FOTO: MDRYT



EDICTO

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GRACIA CAMPOS JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, CON MEMORIAL DE FECHA 17.03/2015, PROVEIDO DE FECHA 26.03/2015, MEMORIAL DE FECHA 16.06/2015, PROVEIDO DE FECHA 25.06/2015, MEMORIAL DE FECHA 16.09/2015, PROVEIDO DE FECHA 25.09/2015, MEMORIAL DE FECHA 14.12/2015, PROVEIDO DE FECHA 21.12/2015, MEMORIAL DE FECHA 11.03/2016, PROVEIDO DE FECHA 21.03/2016, MEMORIAL DE FECHA 13.06/2016, PROVEIDO DE FECHA 28.06/2016, MEMORIAL DE FECHA 12.09/2016, PROVEIDO DE FECHA 27.09/2016, MEMORIAL DE FECHA 05.08/2019, AUTO DE FECHA 27.08/2019. MEMORIAL DE FECHA 09.10/2019, PROVEIDO DE FECHA 15.10/2019, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) REPRESENTADA POR LIA SANDRA ROJAS MERCADO CONTRA RADA CUADROS ANTONIO DIEGO PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS
MEMORIAL DE FECHA 17.03/2015
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-I.-ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES. PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, con ND 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.- ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió con la obligación legal de pagar los Aportes, Aportes nacionales y Solidarios, primas y comisiones al Sistema Integral de Pensiones, esta vez por el periodo de OCT-2014, NOV-2014, DIC-2014, deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 85/100 BOLIVIANOS.- (Bs.- 44.453.85) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 118277 de fecha 12.03/2015.-DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N° 118277 de fecha 12.03/2015 documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales.- III.- PETITORIO.- solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 85/100 BOLIVIANOS (Bs.44.453.85), más interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación.- OTROSÍ PRIMERO.- (-).- OTROSÍ SEGUNDO.- OTROSÍ TERCERO.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- OTROSÍ SEXTO.- FDO-ILEGIBLE.- Lia Sandra Rojas de Flores Gerente Regional.- FDO.- ILEGIBLE.- Aquiles E. Ferrante Menacho. PROVEIDO DE FECHA 26.03/2015
En lo principal Remítase a los antecedentes del proceso.- FDO. ILEGIBLE Dr. Marco A. Fajardo Montaño.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO Cochabamba-Bolivia.- FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri SECRETARIO ABOGADO Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba-Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 16.06/2015
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CAPITAL.- I.- ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.- IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con ND 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.- ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió con la obligación legal de pagar los Aportes, Aportes Nacionales y Solidarios, primas y comisiones al Sistema Integral de Pensiones, esta vez por el periodo de ENE-2015, FEB-2015, MAR-2015, deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS 65/100 BOLIVIANOS.- (Bs.- 48.046.65) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 122683 de fecha 12.06/2015.- II.- DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N° 122683 de fecha 12.06/2015 documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales.- III.- PETITORIO.- solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS 65/100 BOLIVIANOS (Bs.-48.046.65), más interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación.- OTROSÍ PRIMERO.- OTROSÍ SEGUNDO.- OTROSÍ TERCERO.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- OTROSÍ SEXTO.- FDO ILEGIBLE.- Lia Sandra Rojas de Flores Gerente Regional FDO.- ILEGIBLE.- Aquiles E. Ferrante Menacho.- ABOGADO PROVEIDO DE FECHA 25/06/2015
Remítase a los antecedentes del proceso. FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño-JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO Cochabamba-Bolivia.- FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri.- SECRETARIO ABOGADO.- Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba-Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 16.09/2015
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- I.-ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.- IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por JULIO CESAR MOLINA RIVERA hábil por derecho con cedula de identidad 5380914 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 con Nota de Debito Inicial ND. 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.-ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió con la obligación legal de pagar los Aportes, Aportes Nacionales y Solidarios, primas y comisiones al Sistema Integral de Pensiones, esta vez por el periodo de ABR-2015, MAY-2015, JUN-2015 deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 22/100 BOLIVIANOS (Bs. 48.392.22) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 134824 de fecha 15.09/2015) DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N° 134824 de fecha 15.09/2015) DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N° 134824 de fecha 15.09/2015) documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales III PETITORIO.- solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 22/100 BOLIVIANOS (Bs.-48.392.22), más interés por mora e interés incremental conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación.- OTROSÍ PRIMERO.- OTROSÍ SEGUNDO.- OTROSÍ TERCERO.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- OTROSÍ SEXTO.- OTROSÍ FDO-ILEGIBLE.- JULIO CESAR MOLINA RIVERA.- Gerente Regional FDO. ILEGIBLE.- ROCIO E SUAREZ VEIDO DE FECHA 25.09/2015
En lo principal.- Remítase a los antecedentes del proceso FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño. JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO Cochabamba-Bolivia.- FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri SECRETARIO ABOGADO Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3 Cochabamba-Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 14.12/2015
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.-IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 con Nota de Debito Inicial ND. 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.-ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió con la obligación legal de pagar los Aportes, Aportes Nacionales y Solidarios, primas y comisiones al Sistema Integral de Pensiones, esta vez por el periodo de: JUL-2015, AGO-2015, SEP-2015, deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 67/100 BOLIVIANOS.- (B-48.428.67) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 143441 de fecha 11.12/2015) DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito 143441 de fecha 11.12/2015 documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales III PETITORIO) solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 67/100 BOLIVIANOS (131.-48.428.67) más interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- FDO-ILEGIBLE.-LIA SANDRA ROJAS DE FLORES.- Gerente Regional FDO-ILEGIBLE-ROCIO E SUAREZ MUCARZEL PROVEIDO DE FECHA 21.12/2015
En lo principal.- Remítase a los antecedentes del proceso FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO-Cochabamba-Bolivia.-FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri.- SECRETARIO ABOGADO Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3 Cochabamba-Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 11.03/2016
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.-IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 con Nota de Debito Inicial ND. 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.-ANTECEDENTES (-) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió con la obligación legal de pagar los Aportes, Aportes Nacionales y Solidarios, primas y comisiones al Sistema Integral de Pensiones, esta vez por el periodo de: OCT-2015, NOV-2015 DIC-2015 deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 BOLIVIANOS (Bs-48.354.36) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extrema que se sustenta e indica

la Nota de Débito N° 147754 de fecha.10.03/2016 - OIL.- DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N° 147754 de fecha 10.03/2016 documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales III.- PETITORIO.- (-) solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 más interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación. OTROSÍ SEGUNDO.-) OTROSÍ TERCERO.-) OTROSÍ CUARTO.-) OTROSÍ QUINTO.-) OTROSÍ SEXTO.-) FDO.ILEGIBLE.-LIA ROJAS DE FLORES.- Gerente Regional FDO-ILEGIBLE-ROCIO E. SUAREZ MUCARZEL ABOGADO PROVEIDO DE FECHA 21.03/2016
En lo principal.- Sustanciase el proceso coactivo social previsto por el Art.III-II de la ley 065 de Pensiones y con su resultado se dispondrá conforme a derecho.-FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO-Cochabamba-Bolivia.-FDO. ILEGIBLE Dr. Jose B. Santos Canaviri.- SECRETARIO ABOGADO.- Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 13.06/2016
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITALI. ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.-IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ, dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 con Nota de Debito Inicial ND. 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.-ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió en mora de las Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones, de acuerdo al reglamento, esta vez por el periodo de: ENE-2016 FEB-2016,MAR-2016, deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 BOLIVIANOS.- (Bs-48.339.70) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 153549 de fecha DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N°153549 de documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales.- III.- PETITORIO.- (-) solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 BOLIVIANOS.- (Bs.339.70) más interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación.- OTROSÍ PRIMERO OTROSÍ SEGUN DO.) OTROSÍ TERCERO.-) OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ.- FDO-ILEGIBLE.- LIA ROJAS DE FLORES.-Gerente Regional FDO-ILEGIBLE ROCIO E. SUAREZ MUCARZEL-ABOGADO VEIDO DE FECHA 28.06/2016
Remítase a los antecedentes del proceso FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO Cochabamba-Bolivia FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri.- SECRETARIO ABOGADO.- Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba-Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 12.09/2016
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-I.-ACTUALIZACION DE NUEVOS PERIODOS DE CONTRIBUCIONES EN MORAL AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES.-IANUS PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) representada legalmente por LIA SANDRA ROJAS DE FLORES hábil por derecho con cedula de identidad N° 3173682 SCZ dentro de la demanda coactivo social seguida contra el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 con Nota de Debito Inicial ND. 111475 presentándose ante su autoridad expone y solicita: I.- ANTECEDENTES.- (...) A la fecha, el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, nuevamente incumplió en mora de las Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones, de acuerdo al reglamento, esta vez por el periodo de: ABR-2016, MAY-2016, JUN-2016, deuda que asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 81/100 BOLIVIANOS.- (Bs. 48.350.81) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 157926 de fecha 09.09/2016.-OIH-DOCUMENTO COACTIVO).- En mérito de lo expuesto y siendo la nota de débito N°157926 de fecha 09.09/2016) documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida y exigible y de plazo vencido, de conformidad a lo establecido por las citadas disposiciones legales.-III-PETITORIO solicito a su autoridad ampliar la deuda en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, en la suma líquida y perseguida de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 81/100 BOLIVIANOS (Bs.-48.350.81) mas interés por mora e interés incremental, conforme manda y ordena el citado artículo y sea el mismo en el plazo de 3 días computables a partir de la fecha de su legal citación. OTROS PRIMERO.-) OTROSÍ SEGUNDO.- (-).- OTROSÍ TERCERO OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- FDO LEGIBLE.-LIA ROJAS DE FLORES.-Gerente Regional FDO ILEGIBLE ROCIO E SUAREZ MUCARZEL PROVEIDO DE FECHA 27.09/2016
En lo principal.- Remítase a lo dispuesto mediante proveido de fecha 21.03/2016-FDO, ILEGIBLE Dr. Marco A. Fajardo Montaño RIEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S NQ3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO.- Cochabamba-Bolivia-FDO. ILEGIBLE. Dr. Jose B. Santos Canaviri.- SECRETARIO ABOGADO.-Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba.- Bolivia-MEMORIAL DE FECHA 05/08/2019
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-I.-SOLICITA AUTO AMPLIATORIO DE PAGO JANUS 201447912, LIA SANDRA ROJAS MERCADO en representación legal de PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) dentro del proceso Coactivo Social iniciada en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con Nota de Débito Inicial ND. 111475 ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto digno y pido: Señor Juez (J) solicito a su probidad dicte correspondientes Autos Ampliatorios de pago de los.-Títulos Coactivos N° 118277, 122683, 134824, 143441, 147754, 153549, 157926 conforme establece en el art.116 de la Ley N°065.- FDO-ILEGIBLELIA ROJAS MERCADO-Gerente Regional-FDO-ILEGIBLE-ROCIO E SUAREZ MUCARZEL-ABOGADO. AUTO DE FECHA 27/08/2019.- VISTOS.- (SE ACUALIZA el monto consignado en la Sentencia de fecha 22.05/2015 de F\$ 51 vuelta en la suma de Bs.-44.453.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 95/100 BOLIVIANOS), \$48,046.65 (CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS 65/100 BOLIVIANOS 38-48.392.22(CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 22/100 BOLIVIANOS 48.428.67 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 67/100 BOLIVIANOS), 13-48.354.36 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 36/100 BOLIVIANOS (Bs-48.339.70 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 BOLIVIANOS), Bs.-48.350.81 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO CINCUENTA 81/100 BOLIVIANOS), contra RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, por aportes devengados al Sistema Integral de Pensiones (por los periodos de 07/1.-2014 a DIC-2014, ENE-2015 a MAR-2015; ABR-2015 a JUN-2015, JUL-2015 a SEP 201 5; OCT-2015 DIC-2015, ENE-2016 a MAR-2016; ABR-2016 a JUN-2016 respectivamente, debiendo procederse a su respectiva notificación conforme a los antecedentes del proceso PREVIDENCIANDOSE AL MEMORIAL DE FECHA 17/03/2015 y 16.06/2015; OTROSÍ PRIMERO O OTROSÍ SEGUNDO O OTROSÍ TERCERO.- (-) OTROSÍ CUARTO.-) FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO.- Cochabamba-Bolivia.- FDO. ILEGIBLE. Dr. Elmer García Campos SECRETARIO ABOGADO Juzgado de Partido del Trabajo y S.S. N°3.- Cochabamba- Bolivia
MEMORIAL DE FECHA 09/10/2019
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-SOLICITA NOTIFICACION A LA ASF-IANUS.- 201447912.-LIA SANDRA ROJAS MERCADO en representación legal de PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA (BBVA PREVISION AFP SA) dentro del proceso Coactivo Social iniciada en contra del empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con Nota de Débito Inicial ND. 111475 ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto digno y pido: Señor Juez (J) pido se notifique a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, conforme a las disposiciones de la Ley 1488 (Ley de Bancos y Entidades Financieras) el art 1358 Código de comercio, para que informe sobre la existencia de cuentas corrientes o/ de moneda nacional, extranjera o UFV que pudiera tener depositados en el sistema financiero nacional el empleador RADA CUADROS ANTONIO DIEGO con NIT 2555622019 y sea hasta el monto correspondientes a las NDS.111475, 118277, 122683, 134824, 143441, 147754, 153549, 157926, haciendo un Total Adeudado de Bs. 350.782.29.-FDO-ILEGIBLE-LIA ROJAS MERCADO.-Gerente Regional FDO.-ILEGIBLE-ROCIO E. SUAREZ PROVEIDO DE FECHA 15.10/2019
En lo principal.- A mérito de la solicitud que antecede expidíase el edicto de ley a objeto de notificar con el auto de fecha 27.08/2019 a la empresa RADA CUADROS ANTONIO DIEGO debiendo a tal efecto esta parte proveer el material necesario para la correspondiente elaboración.- FDO. ILEGIBLE.- Dr. Marco A. Fajardo Montaño.-IJEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N°3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TRABAJO.-Cochabamba Bolivia.-FDO. ILEGIBLE. Dr. Elmer García Campos-SECRETARIO ABOGADO.- Juzgado de Partido del Trabajo y S.S N°3 Cochabamba Bolivia. MEMORIAL DE FECHA 15/07/2025 SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- CUMPLE LO OBSERVADO Y SOLICITA NOTIFICACION POR EDICTO CON AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- NUREJ.201447912 JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I.5212852 Or, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con RADA CUADROS ANTONIO DIEGO, con Nota de Débito N° 111475, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito.- Señor Juez, dando cumplimiento a la observación realizada mediante decreto de 30 de junio 2025 solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación con Auto de 14/02/2020 al empleador se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial.- Fdo. Ilegible.- Rosario Fidelia Delgado Loza.- Fdo. Ilegible.- Juan Jose Tapia Alborta.-
En lo principal.- A mérito de la solicitud, por secretaria expidíase edicto de ley a objeto de notificar a la parte coactivada con los actuados señalados en el memorial que antecede, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario y sea con las formalidades de rigor.- AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- Fdo. Ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No.3.- Tribunal departamental de justicia.- Fdo.ILEGIBLE SECRETARIA-ABOGADA
ES CUANTO SE TIENE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY
Cochabamba 12 de agosto de 2025

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A MICKY AND FRIENDS, DENTRO EL PROCO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA CONTRA MICKY AND FRIENDS, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS
MEMORIAL DE FECHA 12.02/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA
EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- NUREJ.- 201202971.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA dentro del proceso coactivo social contra MICKY AND FRIENDS (...).Sr. Juez mediante edictos de fechas 21/05/2019, 28/05/2019 y 04/06/2019 se notifica a la parte demandada y no habiendo interpuesto excepción ni recurso alguno contra el Auto Ampliatorio de 13 de noviembre de 2018 y vencidos los plazos legales, se solicita se declare Ejecutoriado el Auto de fecha 13.11/2018.-Fdo.- Ilegible.- Rosario Fidelia Delgado Loza.- Abogado De Procesos Judiciales- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.- Fdo.- Ilegible.- Juan Jose Tapia Alborta, Supervisor ATC.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo AUTO DE FECHA 24.02/2025
Vistos.- En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del C.P.T. se imprime el trámite que legalmente corresponde, habiendo notificado a la parte coactivada en fecha 21/05/2019, 28/05/2019 y 04/06/2019; con el Auto de fecha 13.11/2018, y no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara Ejecutoriado el Auto precitado.- Fdo.- Ilegible.- Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 03 De La Capital.- Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.- Fdo.- Ilegible.- Secretaria Abogada.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 03.- Cochabamba-Bolivia.
MEMORIAL DE FECHA 15.07/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA
NOTIFICACION POR EDICTO CON EJECUTORIA DEL AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- NUREJ.- 201202971. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA dentro del proceso coactivo social contra MICKY AND FRIENDS (...).sr. Juez habiéndose notificado al empleador mediante edicto con los Autos Ampliatorios, se solicita a su probidad que, ordene la notificación del Auto de Ejecutoria de los Autos Ampliatorios de fecha 24 de febrero de 2025, mediante edictos de prensa, conforme al Art. 78 núm. II del Nuevo Código Procesal Civil. Asimismo, se solicita que por Secretaría se franquee el testimonio correspondiente para dichas publicaciones. Se manifiesta el compromiso de cumplir con los recaudos legales. Fdo.- Ilegible.- Rosario Fidelia Delgado Loza.- Abogado De Procesos Judiciales- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.- Fdo.- Ilegible.- Juan Jose Tapia Alborta-Supervisor ATC.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo. PROVEIDO DE FECHA 16.07/2025
En lo principal.- A mérito de la solicitud que antecede, por secretaria expidíase edicto de ley a objeto de notificar a la parte coactivada, (...).-Fdo.- Ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N 03 de la Capital.- Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.- Fdo.- Ilegible.- Secretaria Abogada.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 03.- Cochabamba-Bolivia ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY Cochabamba, 13 agosto de 2025

EDICTO DE PRENSA

JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A UNZUETA S.R.L. BRAZILIAN COFFEE PRESENTADA POR UNZUETA PEÑARANDA FELIX JAVIER DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA CONTRA UNZUETA S.R.L. BRAZILIAN COFFEE REPRESENTADA POR UNZUETA PEÑARANDA FELIX JAVIER, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS
MEMORIAL DE FECHA 20.05/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- I.- SOLICITO EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra UNZUETA S.R.L BRAZILIAN COFFEE con Nota de Débito N° 154220 ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito.- Señor Juez, habiendo notificado a la parte coactivada mediante edicto en fecha 24/02/2022 y 04/03/2022 conforme se evidencia en obrados del proceso con Auto Ampliatorio de 28/09/2021 correspondiente a la nota de débito: 158492, 164326, 168316, 173853, 179252, 166009 y 182827 y no habiendo ésta formulado excepción alguna en contra de la merituada resolución, recurso de los que la Ley le otorga y razón de que todo plazo alguno para presentar alguna excepción o recurso ya se venció.- (Por todo lo señalado líneas arriba solicito a su probidad declare EJECUTORIADO EL AUTO AMPLIATORIO DE 28/09/2021.- OTROSÍ.- Fdo. Ilegible. ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA-ABOGADA.- Fdo. Ilegible.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA-JEFE REGIONAL COCHABAMBA VISTOS DE FECHA 27.05/2025
VISTOS: En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprime el trámite que legalmente corresponde. Habiendo notificado por publicaciones de edictos al coactivado en fechas 24.02/2022 y 04.03/2022; con Auto de fecha 28.09/2021 y demás actuados, no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara EJECUTORIADO el Auto precitado.- AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- Fdo. Ilegible. JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No.3. Tribunal departamental de justicia.- Fdo. Ilegible.- SECRETARIA ABOGADA MEMORIAL DE FECHA 25.05/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA NOTIFICACION POR EDICTO CON EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- NUREJ.201608665.JUAN JOSÉ TAPIA ALBOR'TA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con UNZIJETA S.R.I, BRAZILIAN COFFEE, con Nota de Débito N° O 154220, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndose declarado ejecutoria de Auto ampliatorio correspondiente a las notas de débito.- (...).Solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Auto Ampliatorio de fecha 27 de mayo 2025 cursantes en obrados, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial.- OTROSÍ.. Fdo. Ilegible.- ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA ABOGADA.- Fdo. Ilegible.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA-JEFE REGIONAL COCHABAMBA PROVEIDO DE FECHA 26.6/2025
En lo principal.- A mérito de la solicitud, por secretaria expidíase edicto de ley a objeto de notificar a la parte coactivada con los actuados señalados en el memorial que antecede, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario y sea con las formalidades de rigor.- AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- Fdo. Ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No.3.- Tribunal Departamental de justicia.- Fdo. Ilegible.- SECRETARIA- ABOGADA

Advertisement for Gestora with text: '¿Ya realizaste tu control de Vivencia?' and 'No esperes hasta el último día, recuerda que cada tres meses tienes que renovarlo. Tu Control de Vivencia te permite descansar tranquilo/a y seguro/a de que podrás cobrar tu pensión, sin pasar apuros.' Includes phone number 800 10 1610 and website www.gestora.bo.

Advertisement for APS with text: 'Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.' Includes APS logo.

# Últimas

// FOTO: MMAYA



Representantes de la UE en Bolivia.

## Diez millones de euros para agua y saneamiento

• Angela Marquez

**El Programa de Agua y Saneamiento para Comunidades Rurales, Ciudades Menores e Intermedias contará con un apoyo internacional que rodea los 10 millones de euros, fondos financiados por la Unión Europea.**

“Hoy (ayer), con la participación de representantes de la Unión Europea en Bolivia, del Banco Interamericano de Desarrollo, de la Embajada de España, además de alcaldes y autoridades locales, realizamos la presentación del Programa de Agua y Saneamiento para Comunidades Rurales, Ciudades Menores e Intermedias, mismo que contará con apoyo internacional que rodea los 10 millones de euros”, indica una publicación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

En el evento, el ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz, resaltó el apoyo de estas instancias internacionales y otros organismos que dan su respaldo a estos programas que ayudarán a garantizar agua al área rural del país.

“Traen algo muy importante, que son soluciones a un tema tan sensible, un desafío de la humanidad, que es garantizar cobertura de agua para la población, para la humanidad”, manifestó la autoridad en la presentación del programa, que tiene el objetivo de garantizar agua a comunidades rurales y ciudades menores e intermedias.

## ENTRE NOVIEMBRE DE 2020 Y AGOSTO DE 2025

# De Bs 22,1 mil millones de ingresos, Entel destinó Bs 2,3 mil millones a bonos y rentas

El presidente Arce afirmó que la estatal superó los 6,7 MM de usuarios.

• Ahora El Pueblo

La estatal Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) registró ingresos por más de Bs 22,1 mil millones de noviembre 2020 a agosto de 2025, y destinó más de Bs 2,3 mil millones para el pago de Bono Juancito Pinto y la Renta Dignidad, en el mismo periodo.

En un mensaje en sus redes sociales, el presidente Luis Arce destacó estos resultados y afirmó que Entel superó los 6,7 millones de usuarios en telefonía móvil con una cobertura que llega a más de 21.000 localidades en todo el territorio nacional.

**INGRESOS HISTÓRICOS**

“Desde noviembre de 2020 hasta agosto de 2025, Entel registró ingresos históricos por más de Bs 22,1 mil millones, lo que muestra la eficiencia de la administración pública, que además permitió a la esta-

// FOTO: RRSS



Un niño muestra los Bs 200 que recibió por el Bono Juancito Pinto.

tal destinar desde 2020 hasta 2024 más de Bs 197 millones para el pago del Bono Juancito Pinto y más de Bs 2,2 mil millones, desde 2020 hasta 2025, para pagar la Renta Dignidad”, detalló.

El pago del Bono Juancito Pinto de Bs 200 es un incenti-

vo a la matriculación, permanencia y culminación del año escolar de primero de primaria a sexto de secundaria.

En tanto, la Renta Dignidad, de Bs 300 mensuales, está destinada a las personas mayores de 60 años. Entel fue fundada en 1965.

En noviembre de 1995 se concedió a ETI - STET International (Telecom Italia) el 50% de las acciones de Entel y la gestión de la empresa. Hasta 2007, solo se disponía de 2.968 kilómetros de fibra óptica. El 1 de mayo de 2008, Entel fue nacionalizada con una presencia mayoritaria del Estado.

Fruto del trabajo de la empresa estatal, en la actualidad la Red de Fibra Óptica supera los 42.890 kilómetros desplegados y, en los últimos cinco años, se expandieron más de 16.200 kilómetros, consolidándose como la infraestructura más robusta del país.

A ello se suma el crecimiento de la Fibra Óptica al Hogar, con 600 mil usuarios. En los últimos cinco años más de 366 mil familias de áreas urbanas y rurales cuentan con conexión estable. Arce resaltó que en telefonía móvil se instalaron más de 1.800 antenas en los últimos cinco años, lográndose 11.000 estaciones.

• Ahora El Pueblo

**Desde la reunión de cancilleres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), la canciller Celinda Sosa demandó parar la masacre en Palestina y rechazó el movimiento de buques de guerra de Estados Unidos (EEUU) contra Venezuela; lo consideró una acción colonialista.**

“No existe argumento político, religioso ni de ninguna índole que justifique el exterminio de un pueblo. La masacre en Palestina tiene que parar”, exigió Sosa, según una nota de prensa publicada por Cancillería en redes sociales. Llamó a sus colegas de la Celac a

## DURANTE LA REUNIÓN DE LA CELAC

# Canciller exige parar la masacre de Palestina y los ataques de Estados Unidos a Venezuela

asumir un rol protagónico en la defensa de la paz y los derechos humanos desde una perspectiva profundamente humanitaria y pacifista.

Desde el inicio de la ofensiva de Israel en la Franja de Gaza, en 2023, murieron más de 65 mil palestinos y más de 166 mil personas resultaron lesionadas, según Prensa Latina.

La Canciller recordó que la ONU nació de los escombros de la Segunda Guerra Mundial con la promesa de que la humanidad no volvería a repetir el horror de la guerra, pero

advirtió de que esa promesa parece haberse desvanecido frente a los actuales conflictos, la expansión de la industria militar y el aumento de la pobreza y la desigualdad.

En este contexto, subrayó que la Celac mantiene plena vigencia como un espacio de unidad regional y defensa al derecho de los pueblos a vivir en paz. En su interven-

ción, Sosa denunció las medidas de hostigamiento contra Venezuela, señalando que la “descertificación” utilizada por EEUU en



Celinda Sosa

la lucha contra el narcotráfico se ha convertido en un mecanismo de dominación e injerencia. “Poner precio a la captura de un presidente constitucional es una afrenta a la democracia y a la soberanía”, declaró Sosa.



## EDICTOS

### EDICTO DE PRENSA

**PARA: CONSTRUCTORA SUAREZ Y MENDOZA S.R.L. Con NIT 199292028.**  
**EL DR. RAMIRO FRANS TITICHOCA CALIZAYA, JUEZ SEPTIMO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70440869, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER** que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 24 de mayo del 2023 de fs. 35 a 38. Hoja de SORTEO cursante a fs.- 39, decreto cursante a fs. 40 y SENTENCIA cursante a fs 45 a 46 DICTADA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUAREZ Y MENDOZA S.R.L. Con NIT 199292028 representada legalmente por RAUL ROJA SUAREZ con C.I. 4622554, de fecha 24 de mayo del 2023 de fs. 35 a 38, en la cual RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de la sentencia de fecha 03 de julio del 2023 a fs 45 a 46 de obrados por la suma de Bs.- 33.164,42 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han producido los siguientes actuados; Memorial de CUMPLE LO OBSERVADO de fecha 17 de noviembre del 2023 cursante a fs.- 56 a 57, Decreto de fecha 17 de noviembre del 2023 cursante a fs. 59, Memorial de adjunta oficio presentado asfi de fecha 29 de noviembre del 2023 a fs 62, decreto de fecha 04 de diciembre del 2023 a fs. 63, memorial adjunta certificación de enmienda por tránsito de fecha 12 de enero del 2024 a fs.68, decreto de fecha 17 de enero del 2024 a fs 69, memorial solicita oficio a seprec y sin de fecha 17 de enero del 2024 a fs 70 vta., decreto de fecha 19 de enero del 2024 a fs. 71, memorial elaboración de oficio a seprec de fecha 27 de marzo del 2024 a fs 72, decreto de fecha 27 de marzo del 2024 a fs. 73, memorial adjunta oficio presentado de derechos reales de fecha 10 de abril del 2024 a fs. 77, decreto a fs. 15 de abril del 2024 a fs. 78, memorial adjunta certificación seprec de fecha 14 de junio del 2024 a fs 87, decreto de fecha 17 de junio del 2024 a fs. 88, memorial solicita adjunta certificación de anotación preventiva emitida por la unidad operativa de tránsito a fs. 91 decreto de fecha 18 de julio del 2024 a fs 92, memorial solicita oficio al seprec y serreci de fecha 28 de agosto del 2024 a fs. 93, decreto de fecha 29 de agosto del 2024 a fs. 94, memorial señala nuevo domicilio a fs. 95 decrcto de fecha 09 de septiembre del 2024 a fs. 96, memorial solicita adjunta certificación del serreci y señala domicilio a fs. 100, decreto de fecha 17 de octubre del 2024 a fs. 101, memorial adjunta certificación de segip a fs. 104 decreto de fecha 06 de noviembre del 2024 a fs 105, memorial solicita comisión instruida a fs. 110, decreto de fecha 07 de febrero del 2025 a fs. 111, memorial adjunta comisión instruida diligenciada y solicita CITACION POR EDICTO de fecha 12 de junio del 2025 cursante a fs.- 150, Decreto de fecha 13 de junio 2025 cursante a fs.- 151, Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 28 de julio del 2025 en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio de la demandada CONSTRUCTORA SUAREZ Y MENDOZA S.R.L. Con NIT 199292028 representada legalmente por RAUL ROJA SUAREZ. - FIRMA Y SELLO POR EL JUEZ DR. RAMIRO FRANS TITICHOCA CALIZAYA JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR LA AUTORA DRA. KATHERINE MERCADO RIBERA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL SEPTIMO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY. - SANTA CRUZ, 15 DE AGOSTO DEL 2.025

### EDICTO DE PRENSA

**PARA: LA EMPRESA CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER NIT N° 242116022.- LA DRA. SONIA JUDITH RIVAS ROJAS, JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 8° DE LA CAPITAL, Hace saber que, dentro del proceso Coactivo Social se han producido los actuados siguientes: DEMANDA COACTIVA de fs. 24 a 27: INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad habiendo la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: MAR-2023, deuda que asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS (BS. 830.33) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Debito N° G05900 de 22 de agosto de 2023. Con la facultad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones, Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022, con domicilio en la C. ORURO N. 13 OF. TELF.:9522912, sobre la base de la Nota Debito N° G05900, de 22 de agosto de 2023, por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS (BS.830.33), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010. V. DOCUMENTO COACTIVO En mérito a lo expuesto y siendo la Notas de Debito N° G05900 de 22 de agosto de 2023 por el monto de Bs. 830.33 OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS, documento mismo que constituye título coactivo social, que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido VI. PETITORIO. - En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022, con domicilio en la C. ORURO N. 13 OF. TELF.:9522912, representada legalmente por FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA, con C.I. N° 3888337, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 830.33 (OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS), más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011. Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, conforme manda y ordena el citado artículo respecto de se adjunta a la presente demanda. Asimismo, solicito a su Autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trance y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. SENTENCIA A FS.29 a vta.- VISTOS: La demanda COACTIVA SOCIAL, interpuesta bajo la NUEVA LEY DE PENSIONES o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010, todos lo demás que ver convino y se tuvo presente. CONSIDERANDO I: Que, acompañando la documentación que corre de Fs. 1 a Fs. 23, y la NOTA DE DEBITO O TITULO COACTIVO N° G05900 cursante a Fs. 22, por la suma de Bs. 830,33 (OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS), con memorial de Fs.24 a Fs. 27, a, el memorial que antecede y la publicación de Edicto adjunta, GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada por la Sr. PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, con la personería que le otorga el Art. 148 de la NUEVA LEY DE PENSIONES O LEY 065 del 10 de diciembre del año 2010, concordante con Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero del 2015, con Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, Decreto Supremo N° 3333 de 20 de Septiembre de 2017 y Decreto Supremo N° 3837 de 20 de marzo del 2019 establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciara actividades de los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los datos (12) meses siguiente a la publicación de presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo de mayor a veinte (20) meses computados de igual manera en el marco del DS. 4885 del 15 de septiembre del 2021, en la aplicación estricta de nueva Ley Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010 en sus Arts.96, 110, 111, 112 y 117 en relación con el Art. 48 numeral IV de la Constitución Política del Estado Plurinacional, INICIA ACCION COACTIVA SOCIAL contra la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA, cobrando mediante la NOTA DE DEBITO NO. G05900 la suma líquida y exigible de Bs. 830,33 (OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS), que la mencionada empresa adeudada a la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, por la falta de pago de CONTRIBUCIONES APORTE NACIONALES SOLIDARIOS, APORTE, PRIMAS, EL INTERES POR MORA, EL INTERES INCREMENTAL Y RECARGOS, por cuanto la Nota de Debito es reconocida por el Art. 110 de la Nueva Ley de Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010, como Título COACTIVO, constituyéndose en obligaciones de pago líquidas y exigibles. CONSIDERANDO II: Que, la Nueva Ley de Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010, en su Art. 111 y 110 parte in fine, otorga competencia a este Tribunal para el conocimiento de la causa, disponiendo que luego del análisis de la fuerza coactiva del documento en un plazo no mayor de 20 días dicte sentencia y se disponga o anotación preventiva de los bienes del coactivado otorgándole un plazo de 3 días para el pago de la obligación y cinco días para oponer las excepciones señaladas en el Numeral II del Art. 111 de la Ley mencionada. QUE: Del análisis del TITULO COACTIVO, se puede establecer que la misma contiene plazo vencido y suma líquida y exigible constituyéndose en un documento con fuerza coactiva, al no haber efectuado el pago conforme lo determinado por el Art. 107 de la Nueva Ley de Pensiones, por lo que corresponde dictar sentencia y declarar probada la demanda y las demás medidas señaladas por ley. POR TANTO: La suscrita Juez OCTAVO de Partido del Trabajo y Seguridad Social, sin entrar en otras consideraciones de orden legal, administrando justicia a nombre de la Nación y en virtud de la jurisdicción y Competencia que por ley ejerzo con los fundamentos expuestos en las consideraciones anteriores en aplicación a lo previsto por el Art. 111 numeral I, parágrafo 4to de la NUEVA LEY DE PENSIONES O LEY 065 del 10 de diciembre del 2010 FALLO Declarando PROBADA la demanda COACTIVA SOCIAL de fs. 01 A 31, por la suma de Bs. 830,33 (OCHOCIENTOS TREINTA 33/100 BOLIVIANOS), por deuda a la Seguridad Social de Largo Plazo, Gastos Administrativos y Judiciales, demanda interpuesta por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL LARGO PLAZO representada por la Sra. PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS en contra de la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA. Como consecuencia se dispone el pago de la obligación en el plazo de TRES (3) DIAS, Y CINCO (5) DIAS para interponer excepciones, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se lleve el proceso hasta el Tránsito del Remate de los bienes. La presente sentencia que se registrara en el libro respectivo del juzgado, se dicta y firma en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. MEMORIAL A FS. 307 y vta.- Señor Juez, tomando en cuenta la comisión instruida cursante en obrados, diligenciada en fecha 24 de junio de 2025, la cual indica que no pudo realizarse la diligencia toda vez que no se encontró el domicilio del demandado, en tal sentido, hago conocer a su autoridad, que se agotaron instancias para hacer conocer SENTENCIA y demás actuados interpuesta contra la CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT 242116022, se señala lo siguiente: Se fue al domicilio señalado en la demanda y mediante informe del oficial de diligencias indica: "no se pudo dar con la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. ya que la dirección es inexacta, por tal motivo no pude cumplir con la diligencia ordenada" Se presentó memorial el 08/07/2024, señalando como domicilio la "CALLE ORURO N° 13 CORDILLERA, ZONA CENTRAL DE CAMIRI"; y mediante el informe de oficial indica: "ME CONSTITUI A LA DIRECCIÓN SEÑALADA, SIN EMBARGO, NO ENCONTRÉ NINGUNA EMPRESA CON LA RAZÓN SOCIAL MENCIONADA" Se presentó memorial el 24/01/2025, señalando como domicilio en CALLE RENE MORENO ESQUINA JUNIN DE CAMIRI"; y mediante el informe de oficial indica: "NO SE ENCONTRÓ LA EMPRESA Y POR INDICACIONES VECINALES LA EMPRESA DEJO DE FUNCIONAR". Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente a su Autoridad, que la citación se la efectué mediante EDICTOS DE PRENSA conforme lo dispuesto en el Art. 78 del Código Procesal Civil, debido a que desconocemos el domicilio de la CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT 242116022, para poder citar a la Empresa Coactiva y en amparo del Art. 78 Núm. 2) del Código Procesal Civil, solicitamos que se nos franquee por secretaria el correspondiente Edicto para las publicaciones de prensa previa acta de desconocimiento de domicilio, protesto cumplir con los recaudos necesarios. DECRETO A FS. 308.- En atención al memorial que antecede, se tiene presente lo mencionado y habiéndose agotado todas las instancias por secretaria extiéndase edicto de prensa, previa acta de juramento de desconocimiento de domicilio. Con lo que termino el presente acto, firmando en constancia conjuntamente con la señora juez y la secretaria que certifica. Fdo. Ilegible: Sonia Judith Rivas Rojas. - Juez Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social 8° de la Capital.- ES CUANTO SE HACE SABER A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

### EDICTO DE PRENSA

EDICTO PARA: RENDICRUZ SERVICIOS EMPRESARIALES SRL, representada legalmente por PABLO ERNESTO AÑEZ CASTEDO; LA DOCTORA MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber que dentro de la demanda COACTIVO SOCIAL por Pago de Aportes Devengados seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS contra el empleador RENDICRUZ SERVICIOS EMPRESARIALES SRL, representada legalmente por PABLO ERNESTO AÑEZ CASTEDO. Se ha producido los siguientes actuados: Memorial de Fs. 92, Decreto de Fs. 93, Memorial de Fs. 94, Decreto de Fs. 95, solicitado a su autoridad que previas a las formalidades de rigor ordene que la notificación con el actuado señalado, se la efectúe mediante edictos de prensa, al amparo del Art. 78 de Nuevo Código Procesal Civil para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente edicto para las publicaciones de prensa. - Fdo. y Sellado. - MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL - ABIGAIL PLATA ARANIBAR SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL Santa Cruz - Bolivia. ES TODO LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. - Santa Cruz de la Sierra, 21 de agosto del 2025.

### EDICTO DE PRENSA

**PARA: LA EMPRESA CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER NIT N° 242116022. LA DRA. SONIA JUDITH RIVAS ROJAS, JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 8° DE LA CAPITAL, Hace saber que, dentro del proceso Coactivo Social se han producido los actuados siguientes: DEMANDA COACTIVA de fs. 36 a 39: INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- La empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: DIC 2022; ENE-2023; FEB-2023, deuda que asciende a la suma de TRES MIL CIENTOS DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS (BS. 3119.22) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Debito N°270532 de 15 de mayo de 2023 con la facultad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones, Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022, con domicilio en la CALLE ORURO N° 13 ZONA CENTRAL, sobre la base de la Nota Debito N° 270532, de 15 de mayo de 2023, por el monto de TRES MIL CIENTOS DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS (BS. 3119.22), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010. VI. DOCUMENTO COACTIVO. - En mérito a lo expuesto y siendo la Notas de Debito: Nota de Debito N° 270532 de 15 de mayo de 2023 por el monto de Bs. 3119.22 (TRES MIL CIENTOS DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS), documento mismo que constituye título coactivo social, que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. VII. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT N° 242116022, con domicilio en la CALLE ORURO N° 13 ZONA CENTRAL, representada legalmente por FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA, con C.I. N° 3888337, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 3119.22 (TRES MIL CIENTOS DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS), más interés por mora. interés incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, conforme manda y ordena el citado artículo. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trance y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. SENTENCIA A FS.44 a 45.- CONSIDERANDO I: Que, acompañando la documentación que corre de fs. 1 a 32, y la NOTA DE DEBITO O TITULO COACTIVO N° 270532 cursante a fs. 33, por la suma de Bs. 3,119.22 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS), con memorial de fs. 35 a 38, el memorial que antecede y la publicación de Edicto adjunta, GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada por la Sr. PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, con la personería que le otorga el Art. 148 de la NUEVA LEY DE PENSIONES O LEY 065 del 10 de diciembre del año 2010, concordante con Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero del 2015, con Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, Decreto Supremo N° 3333 de 20 de Septiembre de 2017 y Decreto Supremo N° 3837 de 20 de marzo del 2019 establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciara actividades de los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los datos (12) meses siguiente a la publicación de presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo de mayor a veinte (20) meses computados de igual manera en el marco del DS. 4885 del 15 de septiembre del 2021, en la aplicación estricta de nueva Ley Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010 en sus Arts.96, 110, 111, 112 y 117 en relación con el Art. 48 numeral IV de la Constitución Política del Estado Plurinacional, INICIA ACCION COACTIVA SOCIAL contra la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA, cobrando mediante la NOTA DE DEBITO NO. 270532 la suma líquida y exigible de Bs. 3,119.22 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS), que la mencionada empresa adeudada a la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, por la falta de pago de CONTRIBUCIONES APORTE NACIONALES SOLIDARIOS, APORTE, PRIMAS, EL INTERES POR MORA, EL INTERES INCREMENTAL Y RECARGOS, por cuanto la Nota de Debito es reconocida por el Art. 110 de la Nueva Ley de Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010, como Título COACTIVO, constituyéndose en obligaciones de pago líquidas y exigibles. CONSIDERANDO II: Que, la Nueva Ley de Pensiones o Ley 065 del 10 de diciembre del 2010, en su Art. 111 y 110 parte in fine, otorga competencia a este Tribunal para el conocimiento de la causa, disponiendo que luego del análisis de la fuerza coactiva del documento en un plazo no mayor de 20 días dicte sentencia y se disponga el embargo o anotación preventiva de los bienes del coactivado otorgándole un plazo de 3 días para el pago de la obligación y cinco días para oponer las excepciones señaladas en el Numeral II del Art. 111 de la Ley mencionada. QUE: Del análisis del TITULO COACTIVO, se puede establecer que la misma contiene plazo vencido y suma líquida y exigible constituyéndose en un documento con fuerza coactiva, al no haber efectuado el pago conforme lo determinado por el Art. 107 de la Nueva Ley de Pensiones, por lo que corresponde dictar sentencia y declarar probada la demanda y las demás medidas señaladas por ley. POR TANTO: La suscrita Juez OCTAVO de Partido del Trabajo y Seguridad Social, sin entrar en otras consideraciones de orden legal, administrando justicia a nombre de la Nación y en virtud de la jurisdicción y Competencia que por ley ejerzo con los fundamentos expuestos en las consideraciones anteriores en aplicación a lo previsto por el Art. 111 numeral I, parágrafo 4to de la NUEVA LEY DE PENSIONES O LEY 065 del 10 de diciembre del 2010 FALLO Declarando PROBADA la demanda COACTIVA SOCIAL de fs. 35 a 38, por la suma de Bs. 3,119.22 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE 22/100 BOLIVIANOS), por deuda a la Seguridad Social de Largo Plazo, Gastos Administrativos y Judiciales, demanda interpuesta por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL LARGO PLAZO representada por la Sra. PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS en contra de la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO GAMBARTÉ GUERCA. Como consecuencia se dispone el pago de la obligación en el plazo de TRES (3) DIAS, Y CINCO (5) DIAS para interponer excepciones, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se lleve el proceso hasta el Tránsito del Remate de los bienes. a presente sentencia que se registrara en el libro respectivo del juzgado, se dicta y firma en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés. MEMORIAL DE FS. 143 y vta: SOLICITA CITACION POR EDICTO. - Señora Juez, tomando en cuenta la comisión instruida cursante en obrados, diligenciada en fecha 24 de junio de 2025, la cual indica que no pudo realizarse la diligencia toda vez que no se encontró el domicilio del demandado, en tal sentido, hago conocer a su autoridad, que se agotaron instancias para hacer conocer SENTENCIA y demás actuados interpuesta contra la CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT 242116022, se señala lo siguiente: Se fue al domicilio señalado en la demanda y mediante informe del oficial de diligencias indica: "no se pudo dar con la empresa CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L., ya que la dirección es inexacta, por tal motivo no pude cumplir con la diligencia ordenada". Se presentó memorial el 14/06/2024, señalando como domicilio en CALLE ORURO N° 13, ZONA CENTRAL DE CAMIRI"; y mediante el informe de oficial indica: "ME CONSTITUI A LA DIRECCIÓN SEÑALADA, SIN EMBARGO, NO ENCONTRÉ NINGUNA EMPRESA CON LA RAZÓN SOCIAL MENCIONADA" Se presentó memorial el 24/01/2025, señalando como domicilio en CALLE RENE MORENO ESQUINA JUNIN DE CAMIRI"; y mediante el informe de oficial indica: "NO SE ENCONTRÓ LA EMPRESA Y POR INDICACIONES VECINALES LA EMPRESA DEJO DE FUNCIONAR". Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente a su Autoridad, que la citación se la efectué mediante EDICTOS DE PRENSA conforme lo dispuesto en el Art. 78 del Código Procesal Civil, debido a que desconocemos el domicilio de la CALIDAD DE SERVICIOS GENERALES CALSER S.R.L. con NIT 242116022, para poder citar a la Empresa Coactiva y en amparo del Art. 78 Núm. 2) del Código Procesal Civil, solicitamos que se nos franquee por secretaria el correspondiente Edicto para las publicaciones de prensa previa acta de desconocimiento de domicilio, protesto cumplir con los recaudos necesarios. DECRETO A FS.144.- En atención al memorial que antecede, se tiene presente lo mencionado y habiéndose agotado todas las instancias por secretaria extiéndase edicto de prensa, previa acta de juramento de desconocimiento de domicilio. Con lo que termino el presente acto, firmando en constancia conjuntamente con la señora juez y la secretaria que certifica. Fdo. Ilegible: Sonia Judith Rivas Rojas. - Juez Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social 8° de la Capital.- Fdo. Ilegible: María Elena Osinaga Martínez. - secretaria del Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social 8° de la Capital. - ES CUANTO SE HACE SABER A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

### EDICTO DE PRENSA

PARA CITAR A: PASTERLERIA GESEGNET S.A.; LA DRA. MARIA JACKELINE SORIANO RIVERO, JUEZ DOCE DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber que dentro del presente proceso COACTIVO SOCIAL por PAGOS DE MORA seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, contra PASTERLERIA GESEGNET S.A. con NIT 1030967020, QUE: por haber agotado todas las instancias para dar con el domicilio real actual del mencionado, con los siguientes actuados: Demanda de fs. 35 a fs. 38 en la que demanda el pago de aportes devengados, acción que persigue la suma de Bs.- 1.548,90 de fecha 15 de mayo de 2023; CARATULA DE SORTEO CON NUREJ N° 70434990, de fojas 39, SENTENCIA de fecha 01 de julio de 2023, cursante a fs. 44 y vta, MEMORIAL de fecha 03/01/2024 cursante a fs. 53, DECRETO de fecha 05 de enero de 2024 a fs. 54, MEMORIAL de fecha 20/02/2024 cursante a fs. 57, DECRETO de fecha 22 de febrero de 2024 a fs. 57 y vta, MEMORIAL de fecha 12/04/2024 cursante a fs. 61, DECRETO de fecha 15/04/2024 cursante a fs. 62, MEMORIAL de fecha 31 de mayo de 2024 cursante a fs. 64, DECRETO de fecha 04 de junio de 2024 a fs. 65, MEMORIAL de fecha 09/07/2024 cursante a fs. 70, DECRETO de fecha 10 de julio de 2024 a fs. 71, INFORME de fecha 24 de julio de 2024 cursante a fs. 72 y vta, MEMORIAL de fecha 05 de julio de 2024 cursante a fs. 75, DECRETO de fecha 09 de julio de 2024 cursante a fs. 76, MEMORIAL de fecha 30 de agosto de 2024 cursante a fs. 85, DECRETO de fecha 02 de septiembre de 2024 cursante a fs. 86, INFORME de fecha 20 de noviembre de 2024 cursante a fs. 87 y vta, MEMORIAL de fecha 27 de diciembre de 2024 cursante a fs. 95 y vta, DECRETO de fecha 30 de diciembre de 2024 a fs. 96, MEMORIAL de fecha 20 de marzo de 2025 cursante a fs. 100, DECRETO de fecha 24 de marzo de 2025 cursante a fs. 101, INFORME de fecha 23 de abril de 2025 cursante a fs. 103 y vta, MEMORIAL de fecha 09 de mayo de 2025 cursante a fs. 110, MEMORIAL de fecha 13 de mayo de 2025 cursante a fs. 110 y vta, MEMORIAL de fecha 27 de junio de 2025 cursante a fs. 112 a fs. 114, DECRETO de fecha 01 de julio de 2025 a fs. 115, INFORME de fecha 23 de julio de 2025 cursante a fs. 118 y vta, MEMORIAL de fecha 28 de julio de 2025 cursante a fs. 120, DECRETO de fecha 30 de julio de 2025 a fs. 121; ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO de fojas 122, de obrados de fecha 22 de agosto de 2025; Fdo. y Sellado. - Dra. María Jackeline Soriano Rivero, JUEZ JUZGADO 12avo. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - SANTA CRUZ BOLIVIA. - Fdo. y Sellado. - Dra. María Eugenia Pinto Toco - SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO 12avo DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - SANTA CRUZ - BOLIVIA- ES TODO CUANTO SE HACE SABER AL SEÑOR ELIAS SOLIZ FRANCO, Y SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY. Santa Cruz de la Sierra, 25 de agosto de 2025

### EDICTO DE PRENSA

EDICTO PARA: ARCE ERWIN YOHAN, representada legalmente por ARCE ERWIN YOHAN; LA DOCTORA MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber que dentro de la demanda COACTIVO SOCIAL por Pago de Aportes Devengados seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS contra el empleador ARCE ERWIN YOHAN, representada legalmente por ARCE ERWIN YOHAN. Se ha producido los siguientes actuados: Memorial de Fs. 164 a Fs. 166, Auto Interlocutorio de fs. 167, Memorial de Fs. 171 y vta, Auto Interlocutorio de fs. 172 y vta, Memorial de fs. 173 y vta, Auto de fs. 174 y vta, solicitado a su autoridad que previas a las formalidades de rigor ordene que la notificación con el actuado señalado, se la efectúe mediante edictos de prensa, al amparo del Art. 78 de Nuevo Código Procesal Civil para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente edicto para las publicaciones de prensa. - Fdo. y Sellado. - MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL - ABIGAIL PLATA ARANIBAR SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL Santa Cruz - Bolivia. ES TODO LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. - Santa Cruz de la Sierra, 21 de agosto del 2.025.



## EDICTOS

### EDICTO DE PRENSA

**EDICTO PARA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JERUSALEN LTDA., representada legalmente por GUILLERMO SALAZAR SILVA; LA DOCTORA MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber** que dentro de la demanda COACTIVO SOCIAL por Pago de Aportes Devengados seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS contra el empleador COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JERUSALEN LTDA., representada legalmente por GUILLERMO SALAZAR SILVA. Se ha producido los siguientes actuados: Memorial de Fs. 99, Decreto de Fs. 100, Memorial de Fs. 126, Decreto de Fs. 127, solicito a su autoridad que previas a las formalidades de rigor ordene que la notificación con el actuado señalado, se la efectúe mediante edictos de prensa, al amparo del Art. 78 de Nuevo Código Procesal Civil para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente edicto para las publicaciones de prensa. - **Fdo. y Sellado.** - **MARIELA AMPARO GUTIERREZ VASQUEZ, JUEZ NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL - ABIGAIL PLATA ARANIBAR SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL Santa Cruz - Bolivia. ES TODO LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.** - Santa Cruz de la Sierra, 21 de agosto del 2.025.

### EDICTO DE PRENSA

**PARA: LA EMPRESA INDIRANDU S.R.L. representada por MARCELO ROGER MELGAREJO VILLEGAS. EL DRA. PATRICIA I. MENDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70440936, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER** que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 26 DE JUNIO DEL 2023 de fs. 31 a fs. 33 y vta. de obrados y SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA LA EMPRESA INDIRANDU S.R.L. representada por MARCELO ROGER MELGAREJO VILLEGAS, de fecha 30 DE JUNIO DEL 2023 a fs.- 35 a fs.- 36, en la cual RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 31 a fs. 33 y vta. de obrados por la suma de Bs.- 22.701.24 (VEINTI DOS MIL SETECIENTOS UN 24/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han producido los siguientes actuados; Memorial de l.- Anuncia Patronio, II.- Adjunta certificación negativa de derecho reales de fecha 18 de enero del 2024, Decreto de fecha 23 de enero del 2024 cursante a fs.- 55; Memorial de l.- Apersonamiento, II.- Solicita oficio al SEPREC de fecha 12 de marzo del 2024 cursante a fs.- 56; Decreto de fecha 12 de marzo del 2024 cursante a fs. 57; Memorial de Reitera anotación preventiva de transito de fecha 15 de abril del 2024 cursante a fs.- 60; Decreto de fecha 15 de abril del 2024 cursante a fs. 61; con memorial de Adjunto certificación del SEPREC y solicito comisión instruida de fecha 12 de julio del 2024 cursante a fs. 73; decreto de fecha 12 de julio del 2024 cursante a fs. 74; con informe de la comisión instruida diligenciada de fecha 16 de abril del 2024 cursante a fs 103; con memorial de l adjunto certificación de tránsito con anotación preventiva de fecha 09 de octubre del 2024 cursante a fs 109 y vta; con decreto de fecha 09 de octubre de fecha 2024 cursante a fs 110; con memorial de adjunto certificación del SERECI y solicito comisión instruida de fecha 20 de enero del 2025 cursante a fs. 117; Decreto de fecha 21 de enero del 2025 cursante a fs. 118; con informe de desconocimiento de la comisión de fecha 21 de abril del 2025 cursante a fs. 207; con memorial de l adjunto comisión diligenciada II SOLICITO CITACION POR EDICTO de fecha 25 de junio del 2025 cursante a fs. 208; decreto de fecha 25 de junio del 2025 cursante a fs. 209; Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 28 de julio del 2025 cursante a fs.- 210, en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio de la demandada EMPRESA INDIRANDU S.R.L. representada por MARCELO ROGER MELGAREJO VILLEGAS.- FIRMA Y SELLO POR EL JUEZ DRA. PATRICIA I. MENDEZ DURAN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR LA AUTORA DRA. MARIA FERNANDA ROMAN RALDE, SECRETARIA EN SUPLENENCIA DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ, 25 DE AGOSTO DEL 2.025.

### EDICTO DE PRENSA

**PARA CITARA: AL SR. JAVIER IGNACIO PAREDES TAPIA CON CI. 7740563 S.C. LA DRA. NELLY ROSARIO SANCHEZ JUSTINIANO DEL JUZGADO PRIMERO, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Ubicado en el Edificio Nago piso 3 calle Celso Castado entre Beni y 24 de septiembre Hace saber** que en este Juzgado Radica la demanda COACTIVA SOCIAL por pago de Aportes Devengados EXP. 482/23 con Nurej. 70461221 seguido por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra LA EMPRESA LINK NETWORK S.R.L., donde se han producido los siguientes actuados se le hace saber que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 22 de septiembre del 2023 de fs. 34 a 37 vta. De obrados y sentencia de fecha 22 de noviembre del 2023 a fs. 50 a 51 vta, RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 34 a fs. 37 vta. de obrados con más intereses, por la suma de Bs. 751.86.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100 BOLIVIANOS).- Que mediante memorial de Fs. 104 de fecha 12 de agosto de 2024, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO presenta memorial de CUMPLE LO ORDENADO Y SOLICITA DICTE AUTO AMPLIATORIO de la ND: G23961 de Bs. 1.670.30 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 30/100 BOLIVIANOS); se dicta auto de ampliación a fs. 106 de fecha 14 de agosto del año 2024. Se han producido los siguientes actuados; Que mediante informe de la oficina de Diligencias de fs. 131 de fecha 30 de enero de 2025, cuando me constituía a ir al lugar señalado, no pude dar con el número de casa; Que mediante memorial de Fs. 145 a 147 de fecha 27 de mayo de 2025 y de la ND: G50698, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO actualiza nuevos periodos de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones por la suma de Bs. 512.75 (QUINIENTOS DOCE CON 75/100 BOLIVIANOS); se dicta auto de ampliación a fs. 148 de fecha 29 de mayo del año 2025; Que mediante memorial de fecha 29 de mayo de 2025 a fs. 155 SOLICITA ADJUNTA CERTIFICACION DEL SEGIP Y SERECI Y SOLICITA CITACION POR EDICTO, Y MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 DE FS. 156. ORDENA LA CITACION POR EDICTO, previa acta de juramento de desconocimiento de domicilio cursante a fojas 152. **FDO. Sellado.** - **DRA. NELLY R. SANCHEZ JUSTINIANO JUEZ, JUZGADO 1 O DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Santa Cruz - Bolivia FDO. Sellado.** - Ante mi NEIDA L. CONDARCO CUELLAR, SECRETARIA, JUZGADO 1 O DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. - ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY. SANTA CRUZ DE LA SIERRA 27 DE AGOSTO DEL 2025.-

### EDICTO DE PRENSA

**PARA EL DEMANDADO LA EMPRESA MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS representada legalmente por MARIA LAURA VILLALOBOS; EL DR. J. RICHARD VARGAS VACA, JUEZ QUINTO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. HACE SABER: QUE, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD DE LARGO PLAZO contra LA EMPRESA MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS representada legalmente por MARIA LAURA VILLALOBOS SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: Hace saber** que dentro de la Demanda COACTIVO SOCIAL con NUREJ N° 70454018 CAUSA N° 380/2023 ND G06942 por Pago de Aportes Devengados seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS contra la EMPRESA MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS con NIT 1885794013 representada legalmente por MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS, solicita se admita la demanda COACTIVA SOCIAL de fs. 23 a fs. 26 por la suma de Bs.- 952.58.- (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 58/100 BOLIVIANOS) contra la EMPRESA MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS representada legalmente por MARIA LAURA VILLALOBOS; Se dicta SENTENCIA N° 238/23 de fs. 28 a 29, como consecuencia se dispone el pago de la obligación a la empresa coactivada en el plazo de tres días, y cinco días para interponer excepciones bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se lleve hasta el trance del remate de los bienes embargados al coactivado; Informe de Desconocimiento de Domicilio de fs. 71.; Memorial de fs. 95 de adjunta certificación del SEPREC y señala nuevo domicilio; Decreto de fs. 96: En atención al memorial que antecede. Por adjuntado acumúlese a sus antecedentes, téngase por señalado el nuevo domicilio, para futuras diligencias, tome nota la Srta. Oficial de Diligencias del juzgado; Memorial de fs. 123 de adjunta certificación de alodial y solicita anotación preventiva de DRRR, solicita se oficie al SEGIP y SERECI, adjunta certificación positiva de anotación preventiva de Tránsito; Decreto de fs. 124: En atención al memorial que antecede. Por adjuntado acumúlese a sus antecedentes, téngase por señalado el nuevo domicilio, para futuras diligencias, tome nota la Srta. Oficial de Diligencias del juzgado; Memorial de fs. 123 de adjunta certificación de alodial y solicita anotación preventiva de DRRR, solicita se oficie al SEGIP y SERECI, adjunta certificación positiva de anotación preventiva de Tránsito; Decreto de fs. 124: En atención al memorial que antecede. I.- Por adjuntado, acumúlese a sus antecedentes el Alodial emitido por Derechos Reales, conforme a lo solicitado no ha lugar, estese a procedimiento. II.- En atención a lo solicitado, por secretaría librese oficios al SERECI y SEGIP. III.- Por adjuntado, acumúlese a sus antecedentes la certificación de anotación preventiva en Tránsito. IV.- Se tiene presente el patrocinio del Abogado Gonzalo Quiroga Barba, al que se le harán conocer ulteriores actuaciones procesales; Memorial de fs. 163 de adjunto certificaciones del SEGIP, SERECI y señalo nuevo domicilio; Decreto de fs. 164: En atención al memorial que antecede, por adjuntado acumúlese a sus antecedentes las certificaciones del SEGIP y SERECI, téngase por señalado el nuevo domicilio para futuras diligencias, tome nota la Srta. Oficial de Diligencias del juzgado; Informe de Desconocimiento de Domicilio de fs. 178.; Informe de Desconocimiento de Domicilio de fs. 179.; Memorial de fs. 180 de solicito citación por edictos de prensa; Decreto de fs. 181: En atención a lo manifestado por la parte coactivante, por secretaría franqueese el edicto de prensa correspondiente, previa Acta de Juramento de Desconocimiento de domicilio, de acuerdo a los datos del proceso; Acta de Juramento de Desconocimiento de Domicilio de fs. 182. **FDO. ILEGIBLE: JULIAN RICHARD VARGAS VACA. - JUEZ DEL JUZGADO STO. DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. FDO. ILEGIBLE: MIGUEL ANGEL ONOFRE RICALDEZ. - SECRETARIO DEL JUZGADO STO. DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. ES CUANTO SE HACE SABER A LA EMPRESA MARIA LAURA VILLALOBOS RIVAS representada legalmente por MARIA LAURA VILLALOBOS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA FINES CONSIGUIENTE DE LEY.** Santa Cruz de la Sierra, 04 de Septiembre del año 2025.

### EDICTO DE PRENSA

**PARA CITAR A: INVERSIONES CASA SUAREZ S.R.L.; LA DRA. MARIA JACKELINE SORIANO RIVERO, JUEZ DOCE DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber** que dentro del presente proceso COACTIVO SOCIAL por PAGOS DE MORA seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, contra INVERSIONES CASA SUAREZ S.R.L. con NIT 401159026, QUE por haber agotado todas las instancias para dar con el domicilio real actual del mencionado, con los siguientes actuados: Demanda de fs. 33 a fs. 36 y vta. en la que demanda el pago de aportes devengados, acción que persigue la suma de Bs.- 11.101.05 de fecha 24 de abril de 2024; CARATULA DE SORTEO CON NUREJ N° 70501182, de fojas 37, SENTENCIA de fecha 30 de abril de 2024, cursante a fs. 38 a fs. 39, MEMORIAL de fecha 26/06/2024 cursante a fs. 53 a fs. 55 y vta, DECRETO de fecha 27 de junio de 2024 cursante a fs. 56; MEMORIAL de fecha 27/06/2024 a fs. 71 a fs. 73, DECRETO cursante a fs. 74, MEMORIAL de fecha 27/09/2024 a fs. 83, DECRETO cursante a fs. 30 de septiembre de 2024 a fs. 84, INFORME de fecha 23 de octubre de 2024 cursante a fs. 87 y vta, MEMORIAL de fecha 13/11/2024 a fs. 89 y vta, DECRETO de fecha 14 de noviembre de 2024 cursante a fs. 90, MEMORIAL de fecha 02/12/2024 a fs. 98 a fs. 101, DECRETO de fecha 04 de diciembre de 2024 cursante a fs. 102, MEMORIAL de fecha 10/01/2025 a fs. 110 a fs. 112, DECRETO de fecha 13 de enero de 2025 cursante a fs.113, MEMORIAL de fecha 20/02/2025 cursante a fs. 124, DECRETO de fecha 21 de febrero de 2025 a fs. 125, MEMORIAL de fecha 25/02/2025 cursante a fs. 138 a fs. 140, DECRETO de fecha 26 de febrero de 2025 cursante a fs. 141, INFORME de fecha 12/03/2025 cursante a fs. 142 y vta, MEMORIAL de fecha 25/04/2025 a fs. 150 a fs. 152, DECRETO de fecha 28 de abril de 2025 a fs. 153, INFORME de fecha 28/05/2025 cursante a fs. 154 y vta, INFORME de fecha 25/06/2025 cursante a fs. 156 y vta, MEMORIAL de fecha 23/07/2025 cursante a fs. 157, DECRETO de fecha 24 de julio de 2025 cursante a fs. 158, MEMORIAL de fecha 23/07/2025 cursante a fs. 164 a fs. 166, DECRETO de fecha 24 de julio de 2025 cursante a fs. 167; ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO de fojas 168, de obrados de fecha 17 de febrero de 2025; Fdo. y Sellado. - Dra. María Jackeline Soriano Rivero, JUEZ JUZGADO 12avo. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. - SANTA CRUZ BOLIVIA. - **Fdo. y Sellado.** - Dra. María Eugenia Pinto Toco - SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO 12avo DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. - SANTA CRUZ - BOLIVIA. - ES TODO CUANTO SE HACE SABER AL SEÑOR ELIAS SOLIZ FRANCO, Y SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.- Santa Cruz de la Sierra, 18 de agosto de 2025.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Línea Gratuita

800-10-1610

www.gestora.bo



Visita ahora [elpueblo.bo](http://elpueblo.bo) y entérate de las noticias más relevantes de Bolivia

Ahora  
**EL PUEBLO**

**CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA**  
**GERENCIA REGIONAL POTOSÍ**

**CONVOCATORIA A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CARGAS DECOMISADAS PROVENIENTES DEL CERRO RÍCO DE POTOSÍ 3.440,76 TONELADAS MÉTRICAS BRUTAS (APROX.)"**

Se comunica a todas las empresas interesadas a presentar su propuesta para la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la Comercialización de las Cargas Decomisadas Provenientes del Cerro Rico de Potosí- 3.440,76 toneladas métricas brutas (Aprox.), para lo cual podrán recabar el Pliego de Condiciones de la oficina del Departamento Nacional de Comercialización de Minerales (Edif. KRUTZFELDT, Av. Villazón N°1966; P.6).

La presentación de propuestas será hasta el día martes 7 de octubre de 2025 a horas 10:00 a.m. en sobre cerrado en la Unidad de Correspondencia de la COMIBOL P.B., Av. Camacho N°1396, esq. Loayza, impostergablemente.

Para consultas y solicitud de Pliego de Condiciones comunicarse con:

- Ing. Manuel Pérez Quiroz Cel. 75493436
- Lic. Brayan Robles Ayma Cel. 89592264

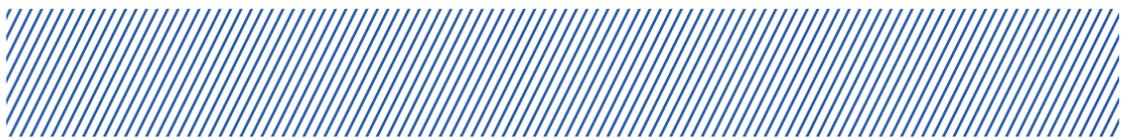
La Paz, 23 de septiembre de 2025

Ahora  
**EL PUEBLO**

Crónicas  
**Al mal tiempo, buena música**

# 'U' DE VINTO DEJA ESCAPAR DOS PUNTOS ANTE REAL ORURO

En un partido con poco fútbol, el equipo cochabambino rescató un punto ante el elenco orureño, que remontó un marcador adverso, pero no supo cuidar la ventaja. Al final el duelo finalizó igualado.



## REYNALDO GUTIÉRREZ

Universitario de Vinto y Totorá Real Oruro empataron a dos goles por lado, en el partido que cerró la fecha 21 del campeonato todos contra todos de la División Profesional, que se jugó ayer en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

La 'U' tenía la mejor oportunidad para dar un salto importante en la tabla de posiciones, pero con la división de honores se quedó en el puesto 12, con 24 unidades; al igual que el elenco orureño, que tiene el mismo puntaje, pero mejor gol diferencia está dos puestos puesto más arriba.

1

partido de la fecha 22 (Bolívar vs. Aurora) fue reprogramado para el miércoles 29 de octubre, en el estadio Hernando Siles.

En el primer tiempo, el local fue superior y abrió el marcador por intermedio de Guilder Cuéllar, a los 9 minutos. Pudo ampliar la cuenta, pero el arquero Diego Zamora ahogó el grito de gol.

En el complemento, la visita reaccionó y fue más incisiva en la búsqueda del arco contrario para llegar al gol y lo logró al minuto 66, con un tanto que convirtió Yhonjairo Villegas. El buen momento anímico le dio la posibilidad de ampliar la ventaja con un gol de Mijhel Ortiz, a los 70'.

Universitario no se resignó a perder tres unidades y se volcó al ataque, hasta que Luciano Sanhueza, a los 81 minutos, anotó el 2 a 2 definitivo.

## ORIENTE E INDEPENDIENTE PONEN EN MARCHA LA FECHA 22

Oriente Petrolero e Independiente abrirán hoy la fecha 22 del torneo de la Liga de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputará en el estadio del club Real Santa Cruz, en la capital cruceña desde las 15.00.

El cuadro verdolaga está obligado a ganar para ingresar en el lote de los equipos que clasificarán a una competencia internacional, además que buscará reivindicarse del empate (2-2) con Nacional Potosí en su última presentación en condición de local.

El conjunto cruceño ocupa el puesto 11 en la tabla de posiciones con 24 unidades y el objetivo es llegar más arriba.

El delantero argentino Ricardo Centurión será la principal baja en el elenco refinero, porque está suspendido con un partido por acumulación de tarjetas amarillas.

Están motivados, porque están al día en el pago de sueldos.

Por su parte, el elenco capitalino intentará seguir por la senda victoriosa, después de golear a San Antonio (4-2) en su última actuación en el estadio Patria. La idea del cuerpo técnico presidido por René Hinojosa y los jugadores es sumar puntos para seguir en la pelea por lograr un cupo a un torneo internacional. 'Inde' marcha en la séptima colocación con 27 puntos y espera llegar a la quinta ubicación.

1

dirigente de Oriente, Gustavo Gutiérrez, renunció de manera irrevocable a la secretaría general de la entidad.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA PANDO  
JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1  
COBILJA - PANDO - BOLIVIA

LA DR. ANTONIO PEÑARANDA MERCADO JUEZ  
PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE  
LA CAPITAL  
COBILJA - PANDO - BOLIVIA

**AVISO DE REMATE No. 55/2025**

**HACE SABER:** Al público en general, que, dentro del proceso EJECUTIVO, NUREJ 908544, seguido por BANCO UNION S.A. contra MARCO ANTONIO TINEO MONTERO y DIANA GAMARRA DE TINEO por Auto Interlocutorio N° 435/2025 de fecha 25 de julio del 2025 de fs. 212 y Auto Interlocutorio N° 471/2025 de fecha 15 de agosto del 2025 SE HA SEÑALADO AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE Y SUBASTA PÚBLICA. Acto que se llevará a cabo el día VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A HORAS 10:00 a.m. en la planta baja del edificio del Tribunal Departamental de Justicia. El bien inmueble hipotecado de propiedad de MARCO ANTONIO TINEO MONTERO y DIANA GAMARRA DE TINEO que consiste en un lote de terreno con su respectiva construcción ubicado en la Avenida 5 de agosto, Distrito 05, Manzana 072, Predio 029, Zona 11 de octubre de la Ciudad de Cobija, con una superficie de 216.83 m2 e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada 9011010009889.

El remate se llevará a cabo con la rebaja del 20% del valor de la base establecida sobre el monto de Bs. 549.080.55. Es decir que el segundo remate se llevará a cabo sobre la base de Bs. 519.264,44.- (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 44/100 BOLIVIANOS).

Queda encargada del acto la Martillera Rematadora de este Distrito, Dra. Janeth López. Los interesados en participar en el remate deben depositar ante la martillera, antes o en el acto de la subasta, el 20% de la base, mediante depósito judicial, o en dinero en efectivo.

Librese el respectivo Aviso de Remate, cuya publicación debido a la importancia del bien a rematarse debe hacerse por 1 sola vez en un Órgano de Prensa (medio de comunicación de circulación nacional escrito que circule en esta ciudad), con cinco días de anticipación a la subasta. Debiendo acreditarse la publicación hasta antes del remate tal como establece los artículos 419 y 422 del Código Procesal Civil.

Se hace saber a los interesados en el remate, que el Gobierno Municipal de Cobija ha informado que el inmueble objeto del remate tiene deudas impositivas.

El presente AVISO DE REMATE, es librado en la ciudad de Cobija, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Por Orden del Señor Juez Público Civil Comercial No. 01 de la Capital Cobija-Pando.

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**CIUDAD DE LA PAZ**

**ENDEREZADO DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 13:30 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Las Kantutas (entre calle 16 de julio y final avenida Las Kantutas); calle 3 (entre avenida Las Kantutas), calles y pasajes adyacentes de la urbanización Inmaculada Concepción.

**CIUDAD DE EL ALTO**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:30 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la zona Alto Lima Tercera Sección demarcando, calles: Tiquina, Manco Kapac, Bolívar, San Salvador, Sorata; avenida Adrián Castillo (desde avenida Santa Vera Cruz hasta avenida 7); calle Copacabana (desde avenida Santa Vera Cruz hasta avenida 6); avenidas: Santa Vera Cruz, 9 (desde calle Tiquina hasta avenida Adrián Castillo), 8 (desde calle Boqueron hasta avenida Adrián Castillo) y calles adyacentes.

**VIACHA**

**INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**  
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Walter Mañaron (entre avenidas Cobija y Mariscal Santa Cruz), Mariscal Santa Cruz, calles: 1 y 2 (entre avenidas Chonchocoro y Urcupíña); avenidas: Cobija (entre calle Lirios y avenida Brasil), Simón Bolívar (entre calles 8 y Pacajes); calles: 20 de Mayo y Pacajes (entre avenida Viacha y calle Phasa); avenidas: J. Ballivián (entre avenidas Cobija y Antofagasta), Brasil, Viacha y Naciones Unidas; calles: 8, Los Álamos, Los Lirios, Las Margaritas, Las Retamas, Las Rosas, Plaza Bolivia Cambia, Gobierno Autónomo Municipal de Viacha-radio base Chonchocoro y calles adyacentes de la urbanización Mariscal Santa Cruz (Tilata).

**DÍA: VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**SISTEMA NORTE**

**REEMPLAZO DE POSTES**  
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Simay, Covendo y comunidades aledañas del municipio de Palos Blancos, provincia Sud Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO. ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

www.delapaz.bo  
800 17 3333  
Línea gratuita



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar al señor ALEX VLADIMIR SILVETTY MAMANI con el AUTO INICIAL DE PROCESO de 17 de septiembre de 2025, dictado dentro del proceso administrativo EXP N° STJPA 062/2025 por presunta contravención administrativa "Incumplimiento en la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y rentas DESPUÉS del Ejercicio del Cargo", la cual se transcribe en su integridad a continuación: AUTO INICIAL DE PROCESO: La Paz, 17 de septiembre de 2025. VISTOS: Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025; Auto de Admisión de 9 de septiembre de 2025; demás antecedentes que cursa en obrados, todo lo que ver convino, se tuvo presente; y: CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES): Que, a través de la Hoja de Ruta N° 27355.25, en fecha 1 de septiembre de 2025, el Coordinador Administrativo del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, derivó a la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, para su remisión a la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025, correspondiente al Segundo Trimestre de 2025 sobre "CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"; Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025, comprende dentro de sus conclusiones, que el ex servidor público Alex Vladimír Silvetty Mamani incumplió con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" bajo el siguiente detalle:

Table with 5 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, FECHA DE BAJA, FECHA DE PRESENTACIÓN, GESTIÓN, INFORME DE RRHH. Row 1: 062/2025, Alex Vladimír Silvetty Mamani, 08/07/2025, 2025, Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025.

Se adjuntó al presente Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025, la siguiente documentación: Copia simple del carnet de identidad del Sr. Alex Vladimír Silvetty Mamani. Copia simple de la Nota con Cite: GM-DGAA-URH-MSE-107/2025 de 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le comunicó al Sr. Alex Vladimír Silvetty Mamani su cese de funciones a 04 de abril de 2025. Que, el caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 05 de septiembre de 2025, instancia que determinó la emisión del Auto de Admisión. CONSIDERANDO II (NORMATIVA APLICATIVA): Que, el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, preceptúa que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones. Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de: 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...). Que, el Artículo 35 de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, señala: La Junta de Procesos Administrativos constituye la instancia permanente y competente para la admisión, conocimiento, tramitación y resolución en doble instancia de sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcional de la servidora y servidor público. Que, el Artículo 4 de la Ley 1451 Ley de Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, establece respecto al "Registro de Ciudadanía Digital", que: I. El personal que se encuentre en ejercicio de funciones, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, en las entidades públicas, incluyendo los consultores individuales de línea, deben contar con ciudadanía digital. II. Para la incorporación de nuevo personal, las entidades públicas deben solicitar que dichas personas cuenten con ciudadanía digital. Que, el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo. Que, el Parágrafo II del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1233, precisa: II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente: I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado. II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal -SEGIPI-. III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.

-Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 1233, precisa: I. La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el plazo de ejercicio del cargo en el plazo que le corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo. II. Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad. III. Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad. Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del citado Decreto Supremo, en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica: El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado referendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario. Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que: Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan. Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE - 010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, en su Artículo 4 inciso a) señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es una declaración jurada, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual, el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital. Que, los Parágrafos I y II del Artículo 8 del citado Reglamento, precisan: I. La Entidad o Empresa Pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233. (...) II. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la Entidad o Empresa Pública a la que presta servicios. Que, el Artículo 16 del citado Reglamento, señala que: Cuando se trate de servidores públicos o personal eventual, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la DJBR serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad o Empresa Pública para su posterior remisión a la Autoridad Sumariante correspondiente. Que, el inciso k) del Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, señala como Causales para la Apertura de Proceso Administrativo Interno: La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual. Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, señala que: Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores los servidores públicos y las y los ex servidoras y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Auditores y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia (...). Que, mediante Instructivo GM-DGAA-USI-Ins-1/2024, de 20 de febrero de 2024 se instruyó a todas y todos los servidores públicos tanto del Servicio Exterior como del Servicio Interior realizar el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 11 de septiembre de 2025, realizando el análisis correspondiente a los antecedentes remitidos ante la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, así como de la normativa vigente que rige la conducta funcional de las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado. Instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, bajo el siguiente razonamiento: Que, previamente, al análisis respectivo se imperante atender el siguiente entendimiento, el Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece entre los principios que rigen las acciones de la Junta de Procesos Administrativos, el principio de sometimiento pleno a la Ley, lo cual implica que la Junta de Procesos Administrativos debe regir sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso, en el marco de lo expresado en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0760/2015-S2 de 08 de julio, que esboza el siguiente entendimiento: Este entendimiento consiste básicamente en el papel que debe desempeñar el juez o del tribunal colegiado que tiene por especial misión el administrar la jurisdicción constitucional dentro de la esfera de la jurisdicción constitucional, en la que se protegen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, por lo que tendrá casos especiales en los que se tendrán que evaluar el cumplimiento del debido proceso formal y material, en los que posiblemente, los hechos denunciados se acomoden dentro de las leyes y estatutos que normen este tipo de situaciones, es decir, que las autoridades demandadas hayan cumplido con la normativa aplicable al caso, entonces nos encontramos con un debido proceso formal, sin embargo, si del análisis se establece que dicha normativa es de por sí restrictiva de los derechos

de defensa, o vulnera la seguridad jurídica de la administración de justicia y de los propios accionantes, entonces el juzgador deberá conceder la tutela precautelando sobre todo el orden justo y el debido proceso material", (énfasis expreso). Que, en el escenario planteado en la jurisprudencia precedida, el Artículo 40 del mencionado Reglamento, establece entre las modalidades de inicio de proceso sumario interno el inicio de Oficio, ante el análisis de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la presunta vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcional de las servidoras y los servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud de una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Que, en esa tesitura se tiene el siguiente análisis, en el marco del ordenamiento jurídico administrativo y de relaciones exteriores: La Comisión de Proceso considera que al haber recibido documentación pertinente a través del Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025, el cual contempla la presunta contravención al ordenamiento jurídico, por parte del servidor público ALEX VLADIMIR SILVETTY MAMANI por presuntamente "No haber presentado en tiempo oportuno presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación (04 de abril de 2025). Sin embargo, el sumariado Alex Vladimír Silvetty Mamani presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado en fecha 08 de julio de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para tal efecto. En ese entendido, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de sometimiento pleno a la Ley, de garantizar la presunción de inocencia, garantizar el debido proceso e investigar la verdad material de los hechos, corresponde el Inicio de Oficio de Sumario Administrativo Interno y la emisión del presente Auto Inicial de Proceso. Que, el presente proceso busca acumular y evaluar las pruebas de cargo y de descargo para arribar a la verdad material de los hechos y emitir la determinación correspondiente en la resolución respectiva, corresponde el inicio del proceso administrativo respectivo en consecuencia se apertura el término de prueba en mérito del derecho a la defensa, el debido proceso, los principios de legalidad y seguridad jurídica. POR TANTO: LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 42 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES. DETERMINA: PRIMERO.- Iniciar proceso sumario administrativo interno en contra de ALEX VLADIMIR SILVETTY MAMANI, por presuntamente omitir presentar en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el entendido que el procesado debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo", dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación (04 de abril de 2025), sin embargo, el sumariado Alex Vladimír Silvetty Mamani presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado en fecha 08 de julio de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para tal efecto, incurriendo presuntamente en lo establecido en el inciso k) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023. SEGUNDO.- Se dispone la apertura del término probatorio de 5 días hábiles siguientes de su notificación conforme establece el Artículo 66 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, asimismo, dentro del plazo de término de prueba el sumariado podrá solicitar expresamente se le tome su declaración informativa, de igual manera, se conmina al sumariado a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados procesales serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, la presentación de descargo o alegaciones en el término previsto es de entera responsabilidad del sumariado lo que no inhabilita emisión de la resolución correspondiente. TERCERO.- Notifíquese al sumariado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos. CUARTO.- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento. Notifíquese, regístrese y archívese. Firma y sello: Alina Raquel Roque Nuñez VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y Sello de María Isabel Rodríguez Burgos VOCAL SUPLENTE HABILITADA DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Sorka Jannet Copa Romero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Nixon Alejandro Bueno Vargas VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores Firma y sello de Lizeth Luz Blacut Tola PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. ANTE MI: Firma y Sello: Abg. Cintia Rosmery Colque Aban JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar al señor CHRISTIAN WEIMAR VILLARREAL DURAN con el AUTO INICIAL DE PROCESO de 17 de septiembre de 2025, dictado dentro del proceso administrativo EXP N° STJPA 063/2025 por presunta contravención administrativa "Incumplimiento en la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y rentas DESPUÉS del Ejercicio del Cargo", la cual se transcribe en su integridad a continuación: AUTO INICIAL DE PROCESO: La Paz, 17 de septiembre de 2025. VISTOS: Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025; Auto de Admisión de 9 de septiembre de 2025; demás antecedentes que cursa en obrados, todo lo que ver convino, se tuvo presente; y: CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES): Que, a través de la Hoja de Ruta N° 27355.25, en fecha 1 de septiembre de 2025, el Coordinador Administrativo del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, derivó a la Dirección General de Escalafón, para su remisión a la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025, correspondiente al Segundo Trimestre de 2025 sobre "CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"; Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025, comprende dentro de sus conclusiones, que el ex servidor público Christian Weimar Villarreal Duran incumplió con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" bajo el siguiente detalle:

Table with 5 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE COMPLETO, FECHA DE BAJA, FECHA DE PRESENTACIÓN, GESTIÓN, INFORME DE RRHH. Row 1: 063/2025, Christian Weimar Villarreal Duran, 02/04/2025, 08/05/2025, 2025, Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025.

Se adjuntó al presente Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025, la siguiente documentación: Copia simple del carnet de identidad del Sr. Christian Weimar Villarreal Duran. Copia simple de la Nota con Cite: GM-DGAA-URH-MSE-53/2025 de 11 de febrero de 2025, mediante la cual se le comunicó al Sr. Christian Weimar Villarreal Duran su cese de funciones a 02 de abril de 2025. Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, correspondiente al Sr. Christian Weimar Villarreal Duran, con fecha de recepción a la Contraloría General del Estado el 08 de mayo de 2025. Que, el caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 05 de septiembre de 2025, instancia que determinó la emisión del Auto de Admisión. CONSIDERANDO II (NORMATIVA APLICATIVA): Que, el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, preceptúa que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones. Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de: 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...). Que, el Artículo 35 de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, señala: La Junta de Procesos Administrativos constituye la instancia permanente y competente para la admisión, conocimiento, tramitación y resolución en doble instancia de sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcional de la servidora y servidor público. Que, el Artículo 4 de la Ley 1451 Ley de Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, establece respecto al "Registro de Ciudadanía Digital", que: I. El personal que se encuentre en ejercicio de funciones, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, en las entidades públicas, incluyendo los consultores individuales de línea, deben contar con ciudadanía digital. II. Para la incorporación de nuevo personal, las entidades públicas deben solicitar que dichas personas cuenten con ciudadanía digital. Que, el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo. Que, el Parágrafo II del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1233, precisa: II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente: I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado. II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal -SEGIPI-. III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país

cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior. Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 1233, precisa: I. La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el plazo de ejercicio del cargo en el plazo que le corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo. II. Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad. III. Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad. Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del citado Decreto Supremo, en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica: El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado referendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario. Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que: Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan. Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE - 010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, en su Artículo 4 inciso a) señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es una declaración jurada, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual, el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital. Que, los Parágrafos I y II del Artículo 8 del citado Reglamento, precisan: I. La Entidad o Empresa Pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233. (...) II. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la Entidad o Empresa Pública en la que presta servicios. Que, el Artículo 16 del citado Reglamento, señala que: Cuando se trate de servidores públicos o personal eventual, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la DJBR serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad o Empresa Pública para su posterior remisión a la Autoridad Sumariante correspondiente. Que, el inciso k) del Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, señala como Causales para la Apertura de Proceso Administrativo Interno: La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual. Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, señala que: Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidoras y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Auditores y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia (...). Que, mediante Instructivo GM-DGAA-USI-Ins-1/2024, de 20 de febrero de 2024 se instruyó a todas y todos los servidores públicos tanto del Servicio Exterior como del Servicio Interior realizar el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 11 de septiembre de 2025, realizando el análisis correspondiente a los antecedentes remitidos ante la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, así como de la normativa vigente que rige la conducta funcional de las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado. Instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, bajo el siguiente razonamiento: Que, previamente, al análisis respectivo se imperante atender el siguiente entendimiento, el Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece entre los principios que rigen las acciones de la Junta de Procesos Administrativos, el principio de sometimiento pleno a la Ley, lo cual implica que la Junta de Procesos Administrativos debe regir sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso, en el marco de lo expresado en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0760/2015-S2 de 08 de julio, que esboza el siguiente entendimiento: Este entendimiento consiste básicamente en el papel que debe desempeñar el juez o del tribunal colegiado que tiene por especial misión el administrar la jurisdicción constitucional dentro de la esfera de la jurisdicción constitucional, en la que se protegen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, por lo que tendrá casos especiales en los que se tendrán que evaluar el cumplimiento del debido proceso formal y material, en los que posiblemente, los hechos denunciados se acomoden dentro de las leyes y estatutos que normen este tipo de situaciones, es decir, que las autoridades demandadas hayan cumplido con la normativa aplicable al caso, entonces nos encontramos con un debido proceso formal, sin embargo, si del análisis se establece que dicha normativa es de por sí restrictiva de los derechos de defensa, o vulnera la seguridad jurídica de la administración de justicia y de los propios accionantes, entonces el juzgador deberá

conceder la tutela precautelando sobre todo el orden justo y el debido proceso material", (énfasis expreso). Que, en el escenario planteado en la jurisprudencia precedida, el Artículo 40 del mencionado Reglamento, establece entre las modalidades de inicio de proceso sumario interno el inicio de Oficio, ante el análisis de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la presunta vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcional de las servidoras y los servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud de una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Que, en esa tesitura se tiene el siguiente análisis, en el marco del ordenamiento jurídico administrativo y de relaciones exteriores: La Comisión de Proceso considera que al haber recibido documentación pertinente a través del Informe GM-DGAA-URH-In-148/2025 de 29 de agosto de 2025, el cual contempla la presunta contravención al ordenamiento jurídico, por parte del servidor público CHRISTIAN WEIMAR VILLARREAL DURAN por presuntamente "No haber presentado en tiempo oportuno presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación (02 de abril de 2025), sin embargo, el sumariado Christian Weimar Villarreal Duran presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado en fecha 08 de mayo de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para tal efecto. En ese entendido, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de sometimiento pleno a la Ley, de garantizar la presunción de inocencia, garantizar el debido proceso e investigar la verdad material de los hechos, corresponde el Inicio de Oficio de Sumario Administrativo Interno y la emisión del presente Auto Inicial de Proceso. Que, el presente proceso busca acumular y evaluar las pruebas de cargo y de descargo para arribar a la verdad material de los hechos y emitir la determinación correspondiente en la resolución respectiva, corresponde el inicio del proceso administrativo respectivo en consecuencia, se apertura el término de prueba en mérito del derecho a la defensa, el debido proceso, los principios de legalidad y seguridad jurídica. POR TANTO: LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 42 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES. DETERMINA: PRIMERO.- Iniciar proceso sumario administrativo interno en contra de CHRISTIAN WEIMAR VILLARREAL DURAN, por presuntamente omitir presentar en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el entendido que el procesado debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo", dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación (02 de abril de 2025), sin embargo, el sumariado Christian Weimar Villarreal Duran presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado en fecha 08 de mayo de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para tal efecto, incurriendo presuntamente en lo establecido en el inciso k) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023. SEGUNDO.- Se dispone la apertura del término probatorio de 5 días hábiles siguientes de su notificación conforme establece el Artículo 66 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, asimismo, dentro del plazo de término de prueba el sumariado podrá solicitar expresamente se le tome su declaración informativa, de igual manera, se conmina al sumariado a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados procesales serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, la presentación de descargo o alegaciones en el término previsto es de entera responsabilidad del sumariado lo que no inhabilita emisión de la resolución correspondiente. TERCERO.- Notifíquese al sumariado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos. CUARTO.- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento. Notifíquese, regístrese y archívese. Firma y sello: Alina Raquel Roque Nuñez VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y Sello de María Isabel Rodríguez Burgos VOCAL SUPLENTE HABILITADA DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Sorka Jannet Copa Romero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Nixon Alejandro Bueno Vargas VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores Firma y sello de Lizeth Luz Blacut Tola PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. ANTE MI: Firma y Sello: Abg. Cintia Rosmery Colque Aban JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 22 de septiembre de 2025. Firma y sello: Abg. Cintia Rosmery Colque Aban JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS. Ministerio de Relaciones Exteriores.

AGENCIAS

**L**legó uno de los días que está marcado en rojo en el calendario de cualquier futbolero: se entregó el Balón de Oro. La flor y nata del deporte rey, aunque con la notable ausencia del Real Madrid por segundo año consecutivo, desfiló por la alfombra roja para reunirse en el Theatre du Chatelet parisino y ver que Ousmane Dembélé consiguió llevarse el prestigioso galardón que entrega France Football y que todo jugador espera ganar alguna vez en su carrera. Lamine Yamal volvió a repetir con el Trofeo Kopa.

Horas antes de que arrancara el evento en la capital francesa, la revista gala fue publicando el ranking de cómo habían ido quedando los nominados hasta llegar al top 10. Uno de los primeros nombres en aparecer fue el de Erling Haaland, que acabó en la vigesimosexta posición de este Balón de Oro 2025.

A lo largo del evento organizado por France Football se entregaron otros premios. El PSG fue premiado como el mejor club de la pasada temporada en el fútbol masculino, mientras que el femenino se lo llevó el Arsenal. Viktor Gyokeres sabía que recibiría el Trofeo Gerd Müller y el atacante del Arsenal estuvo allí para recoger su trofeo, al igual que Ewa Pajor, que se llevó el galardón femenino. En cuanto a los entrenadores, el premio Johan Cruyff fue a parar a las manos de Sarina Wiegman y Luis Enrique.

# ¡OUSMANE DEMBÉLÉ ES EL GANADOR DEL BALÓN DE ORO 2025!

La española Aitana Bonmatí, que juega en el Barcelona, se llevó el Balón de Oro femenino 2025. Es el tercer trofeo de su carrera. En el caso del futbolista francés, es su primer trofeo.

Por otro lado, volviendo a los futbolistas, a los verdaderos protagonistas de este deporte, el Trofeo Yashin, que premia al mejor guardameta, fue a parar a los guantes de Donnarumma y Hampton. El otro premio que genera gran ilusión es el Trofeo Kopa, con el que se reconoce al jugador menor de 21 años que más ha destacado en el último curso. Lamine Yamal y su compañera de club en el Barcelona Vicky López se llevaron esa copa a su casa, dejando claro que en el futuro esperan poder aspirar al Balón de Oro.

**28**

años tiene el futbolista francés Masour Ousmane Dembélé, quien ganó su primer Balón de Oro. Juega en el PSG de Francia.

**27**

años tiene la jugadora española Aitana Bonmatí Conca, ganadora del balón de Oro femenino. Es mediocampista y juega en el Barcelona.

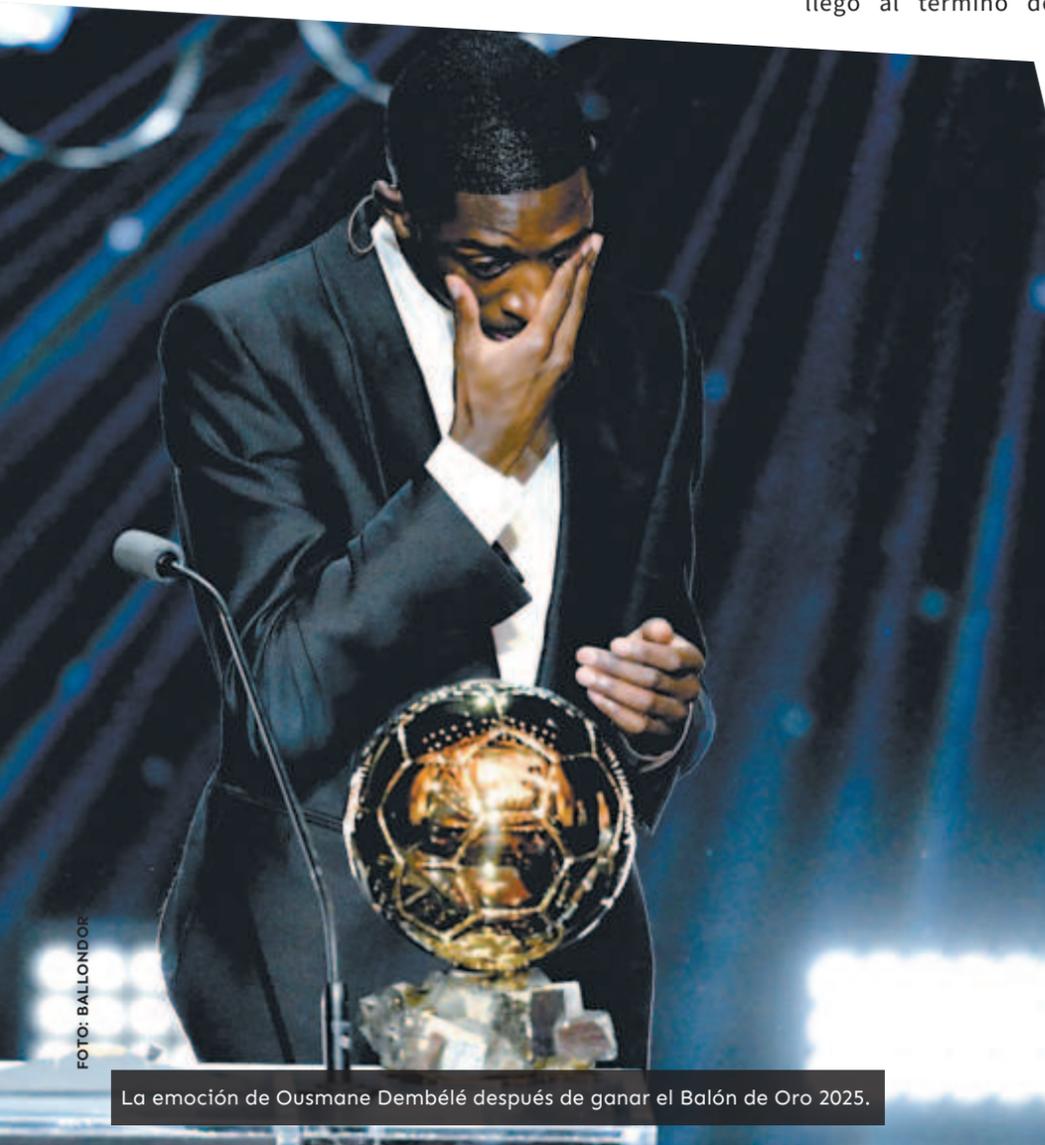
evento. Dos excracks como Andrés Iniesta y Ronaldinho fueron los responsables de entregar el Balón de Oro femenino y el masculino. El manchego, que le dio aquella estrella a la selección española, fue el encargado de entregar el galardón a Aitana Bonmatí, mientras que el astro brasileño, instantes después, puso el colofón final dándole la pelota brillante a Ousmane Dembélé.

Minutos antes de que se desvelase el nombre de Ousmane Dembélé, el francés ahí estaba junto a Lamine Yamal en las butacas del Theatre du Chate-

let. El planeta entero, pendiente de cuál de los dos nombres iba a salir de la boca de Ronaldinho. Las dudas, los debates y las semanas de espera llegaron a su fin. El Balón de Oro 2025 cayó en las manos del extremo del PSG, que, al estar lesionado, subió al escenario para recibir el galardón que en el pasado había visto ganarlo a su excompañero en el Barcelona Leo Messi, pero ahora le tocó a él. Era su momento y el Mosquito será durante el próximo año el mejor futbolista del mundo y ya nadie lo podrá cuestionar.

**DEMBÉLÉ Y BONMATÍ**

El momento más esperado llegó al término del



La emoción de Ousmane Dembélé después de ganar el Balón de Oro 2025.



La española Aitana Bonmatí se hizo acreedora del Balón de Oro en damas.